

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE MARZO DE 2025.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día catorce de Marzo de dos mil veinticinco se reúne en segunda Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D^a Sandra Sánchez Andreu, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez y D. Domingo Paredes Ibañez.

No asisten la Sra. Concejala D^a. Concepcion Sala Macia .

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General D^a. Cristina Serrano Mareo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2025 (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE).

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local el día 21 de Febrero de 2025 (ordinaria y extraordinaria y urgente), las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE ELCHE Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2022. Expediente 44699/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Consorcio del Centro Asociado a la UNED de Elche y el Ayuntamiento de Torrevieja, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de abril de 2022, y de conformidad a la nueva redacción obrante en el expediente, de 9 de enero de 2025, y CSV 5Z5N6-

X4W4NNKZP6T5K6CS4RG5, con el texto íntegro arriba transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO.- Designar técnico del expediente a Dña. María José Villanueva Bañuls.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Concejal Delegado de Educación para resolver sobre los actos de aplicación o ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar y emplazar al Consorcio del Centro asociado a la UNED de Elche, a los efectos de que se firme la Adenda referenciada.

QUINTO.- Publicar la Adenda objeto de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la web municipal, de conformidad con el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015 de 2 de abril de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y COLOCACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. Expediente 97734/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el expediente de contratación de adquisición, mantenimiento y colocación de la señalización vertical del Término Municipal de Torrevieja, mediante tramitación anticipada del gasto y procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

2º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 13 de febrero de 2025, CSV n.º 5GP9RY6N5QCLJHMTP2PQX55YJ, suscrita por los técnicos nombrados en el expediente, D. Alejandro Morer Bielsa, D. Juan Antonio Sánchez Valero y Dª Carmen Almudena Pérez Pérez.

3º) Aprobar la ficha técnica de fecha 13 de febrero de 2025, CSV: n.º 3PS3FP7GZQ54X6XHE7KHDFKCN, suscrita por los técnicos nombrados en el expediente, D. Alejandro Morer Bielsa, D. Juan Antonio Sánchez Valero y Dª Carmen Almudena Pérez Pérez.

4º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 13 de febrero de 2025, CSV n.º 5RPF27SC4MLQ5JZNJPTWJKPC, suscrito por los técnicos nombrados en el expediente, D. Alejandro Morer Bielsa, D. Juan Antonio Sánchez Valero y Dª Carmen Almudena Pérez Pérez.

5º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 5 de marzo de 2025, CSV n.º Q3WGWAFFHYRPFK5YEGQS7P25R, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

6º) Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, así como a los técnicos nombrados en

el expediente, D. Alejandro Morer Bielsa, D. Juan Antonio Sánchez Valero y D^a Carmen Almudena Pérez Pérez.

7º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como, en el Diario Oficial de la Comunidad Europea.

8º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE SUSCRITO ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ESCUELA DE VERANO CON COMEDOR MUNICIPAL Y CABALLITO DE MAR. LOTE 3: CABALLITO DE MAR. Expediente 56309/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.-Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L. para la “CONTRATACION DE LA ESCUELA DE VERANO CON COMEDOR MUNICIPAL Y CABALLITO DE MAR. LOTE 3: CABALLITO DE MAR”, por un importe de 7.126,92 € extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 30 de junio de 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D^a Eva María Díaz Espiñeira.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL SERVEO SERVICIOS, S.A.U. PARA EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CENTROS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA DE ESTE MUNICIPIO. Expediente 25089/2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.-Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil SERVEO SERVICIOS, S.A.U. para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y

REPARACION DE CENTROS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA DE ESTE MUNICIPIO”, por un importe de 364.926,25 € (204.958,58 € para el año 2025 y 159.967,67 € para el año 2026) extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 9 de junio de 2026,

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- SERVEO SERVICIOS, S.A.U.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D^a Eva María Díaz Espiñeira.

6.- SOLICITUD PRESENTADA POR DAVID SANTOS GARCÍA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-67487, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR "DAÑOS EN VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE CAÍDA DE SEÑAL DE TRÁFICO TEMPORAL EN LA ESQUINA DE LA C/ RAFAL CON LA C/ SINFOROSA". Expediente 79799/2024.

Este expediente queda sobre la mesa y se le requiere al técnico para que emita informe en el que se determine si la señal de tráfico temporal, cuya caída provocó los daños en el vehículo y da origen al presente expediente de responsabilidad patrimonial, era propiedad del Ayuntamiento de Torre Vieja o de la empresa adjudicataria del servicio de la grúa.

7.- SOLICITUD PRESENTADA POR JUAN ENRIQUE SERRANO LOPEZ, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RE-7229, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA REFORMA INTERIOR, AMPLIACIÓN DE PORCHE Y REPARACIONES PUNTUALES EN C/ LAS MIMOSAS, 16. Expediente 7341/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a JUAN ENRIQUE SERRANO LOPEZ, **para la reforma interior, ampliación de porche y reparaciones puntuales en C/ Las Mimosas, 16 con referencia catastral 5898506YH0059n0001jx**, según proyecto redactado por el técnico, TECTUM ARQUITECTURA, SLP, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES** transcritas anteriormente y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	22.420 €	4%	896,80 €	30/05/2017

Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	178,65 €	100%	178,65 €	30/05/2017
TOTAL				1.075,45 €	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- JUAN ENRIQUE SERRANO LOPEZ.

8.- DECLARAR LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS INICIADO A INSTANCIA DE DELICIAS COSTA SL PARA LA LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LOCAL COMERCIAL EN C/ ZEUS, 11 Y PROCEDER AL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES SIN MÁS TRÁMITE. Expediente 52273/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.-Declarar la caducidad de la licencia de obras registrada bajo número de expediente 52273/2024, iniciado a instancia de DELICIAS COSTA SL para la legalización de ampliación de local comercial en C/ Zeus, 11 con referencia catastral 5891107YH0059S0001ZU y proceder al archivo de las actuaciones sin más trámite.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- DELICIAS COSTA SL
- CAYETANO BERNABE BROTONS.

9.- DECLARAR LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS INICIADO A INSTANCIA DE LEDDY CONTRACTORS PARA LA LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE SOLARIUM EN C/ LEJONA, 1 Y PROCEDER AL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES SIN MÁS TRÁMITE. Expediente 67176/2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.-Declarar la caducidad de la licencia de obras registrada bajo número de expediente 67176/2022, iniciado a instancia de LEDDY CONTRACTORS para la legalización de ampliación de vivienda y construcción de solarium en C/ Lejona, 1 con referencia catastral 1311205YH0111S0001FZ y proceder al archivo de las actuaciones sin más trámite, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar el presenta acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- LEDDY CONTRACTORS

- Jorge Juan Bernabe Brotons.

10.- SOLICITUD PRESENTADA POR JOSE FRANCISCO PEREZ CELDRAN, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-98966, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS EN AVENIDA DIEGO RAMÍREZ PASTOR, 8. Expediente 116834/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a JOSE FRANCISCO PEREZ CELDRAN, para la construcción de vivienda entre medianeras en Avenida Diego Ramírez Pastor, 8 con referencia catastral 2962703YH0026S0001MD, según proyecto redactado por el técnico, MIGUEL ANTONIO MATEO SANCHEZ, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES** transcritas anteriormente y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	85.171 €	4%	3.406,84 €	18/12/2024
Tasa	TASA	2.336,70 €	100%	2.336,70 €	18/12/2024
TOTAL				5.743,54 €	

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- JOSE FRANCISCO PEREZ CELDRAN.

11.- SOLICITUD PRESENTADA POR FERNANDO GOMEZ SANCHEZ EN REPRESENTACIÓN DE CEDRIC FERRARI, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-88401, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN C/ JORGE MANRIQUE, 1. Expediente 107221/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a Cedric Ferrari, para la ampliación de vivienda unifamiliar aislada en C/ Jorge Manrique, 1 con referencia catastral 2267603YH0026N0001IT, según proyecto redactado por el técnico, Fernando de

C. Gómez Sánchez, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES** transcritas anteriormente y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	46.494,79 €	4%	1.859,79 €	08/11/2024
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	718,45 €	08/11/2024
TOTAL				2.578,24 €	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- Cedric Ferrari
- Fernando Gomez Sanchez.

12.- SOLICITUD PRESENTADA POR JORGE JUAN BERNABE BROTONS, EN REPRESENTACIÓN DE MULTISERVICIOS CZ S.L., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA2022-E-RE-33468, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS ADOSADAS CON PISCINA EN C/ DEL SUR, 23. Expediente 49475/2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a MULTISERVICIOS CZ S.L., para la construcción de 2 viviendas adosadas con piscina en C/ Del Sur, 23 con referencia catastral 4983324YH0048S0001DO, según proyecto redactado por el técnico, JORGE JUAN BERNABÉ BROTONS, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 7 de marzo de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-19690 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

Referente a la red de alcantarillado, informarle que existen redes frente a la fachada de la parcela objeto del proyecto, en C/ Del Sur, en la que es viable conectar la acometida de la nueva construcción.

Por otro lado se informa, que según el Reglamento del servicio, las acometidas de saneamiento deberán instalarse ortogonalmente a la red de saneamiento. Dicha acometida, deberá ejecutarse mediante tubería DN 200 mm., y material de PVC teja liso, quedando anulada/eliminada la antigua acometida.

Referente a la red de distribución de agua potable, informarle que existen redes junto a la

fachada de la parcela objeto del proyecto, en C/ Del Sur, en la que es viable conectar. Se informa que la batería de contadores deberá ser accesible desde la vía pública.

Referente a la red de vaciado de piscinas, se informa que ésta deberá acometer a la red de alcantarillado.

Referente a la red particular de evacuación de agua pluviales, se informa que no podrán existir conexiones entre la red privada de aguas residuales y de pluviales, dado que el sistema de alcantarillado municipal es separativo. Por ello deberán llevar especial cuidado en: las rejillas en rampas; patios de luces; duchas y rejillas desbordantes de piscinas, para que estas no aporten aguas pluviales a su instalación privada de aguas residuales. Asimismo, las aguas pluviales deberán evacuar a la vía pública.

Por último, les recordamos la obligatoriedad de cumplir con el Reglamento Regulador del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, así como el Código Técnico de la Edificación, y el resto de normativa aplicable.

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- MULTISERVICIOS CZ S.L.
- Jorge Juan Bernabe Brotons

13.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA N.º 216/2024 DE FECHA 16/12/2024, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 383/2023, INTERPUESTO POR D. ANTONIO DAVID VILLANUEVA REQUENA, EN MATERIA DE FUNCIÓN PÚBLICA (RESOLUCIÓN ALCALDIA). Expediente 89154/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ORDINARIO	383/2023
Juzgado	DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE	
Demandante	D. ANTONIO DAVID VILLANUEVA REQUENA	
SENTENCIA	n.º 216/2024	Fecha 16/12/2024
FALLO	Que debo DESESTIMAR el recurso interpuesto por DON ANTONIO DAVID VILLANUEVA REQUENA contra la resolución recurrida, Resolución de Alcaldía número 2023-5176, de 8 de agosto de 2023, del Ayuntamiento de Torrevieja, que se confirma, por ser la resolución impugnada conforme a Derecho. Se imponen las costas a la parte actora.	
Costas	De conformidad con el artículo 139 de la LJCA y el principio de vencimiento que se acoge en dicho precepto, procede imponer las costas a la parte actora.	
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Diligencia de Ordenación de fecha 27/02/2025.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Secretaría Pleno.

QUINTO. Archivar las actuaciones administrativas llevadas a cabo en el presente procedimiento.

14.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA N.º 36/2025 DE FECHA 14/01/2025, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 21/2024, INTERPUESTO POR CASELLES VALERO, S.L., EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. Expediente 8956/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ORDINARIO	21/2024
---------------	------------------	----------------

Juzgado	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE	
Demandante	CASELLES VALERO, S.L.	
SENTENCIA	n.º 36/2025	Fecha 14/01/2025
FALLO	Que debo DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por CASELLES VALERO SL frente a Resolución de 7 de noviembre de 2023 adoptada por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, que se CONFIRMA , por ser la resolución impugnada conforme a Derecho. Con imposición de costas a la parte actora.	
Auto de fecha 24/01/2025 aclaratorio de Sentencia	ACUERDO: - Se acuerda rectificar la Sentencia dictado en el presente procedimiento con fecha 14/01/2025 en el sentido que se indica: En el encabezamiento de la sentencia donde dice "Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura" debe decir "Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja".	
Costas	Conforme el artículo 139 de la LJCA, de conformidad con el criterio de vencimiento objetivo instaurado por la Ley 37/2011 de Medidas de Agilización Procesal, se imponen a la parte actora.	
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Diligencia de Ordenación de fecha 28/02/2025.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Contratación.

15.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA N.º 90/2025 DE FECHA 20/01/2025, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 147/2023, INTERPUESTO POR D. DENIS KARATEEV, D. IGOR KARATEEV Y DÑA. NATALIA MAKAROVA, EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Expediente 38522/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO	147/2023. Negociado: AN
Juzgado	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1	

	DE ELCHE	
Demandante	D. DENIS KARATEEV, D. IGOR KARATEEV Y DÑA. NATALIA MAKAROVA	
SENTENCIA	n.º 90/2025	Fecha 20/01/2025
FALLO	DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª NATALIYA MAKAROVA, D. DENIS KARATEEV y D. IGOR KARATEEV, representados por la Procuradora de los Tribunales Dª Antonia Faustina García Mora, contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, en impugnación del Decreto de Alcaldía n.º 2023-0292 de fecha 20 de enero de 2023, CONFIRMANDO la misma en su integridad, por considerarla ajustada a Derecho. Y todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte actora.	
Costas	Conforme al artículo 139 de la LJCA, y de conformidad con el principio del vencimiento objetivo, procede imponer las costas del procedimiento a la parte actora, que es quien ha visto desestimadas todas sus pretensiones.	
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia de fecha 05/03/2025.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística.

16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 75/2025, NEGOCIADO 89, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE POR Dª ANA BELÉN FRANCOS DE LA HOZ, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 22920/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue de:

Procedimiento	ABREVIADO	75/2025. Negociado: 89
Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE	
Demandante	Dª ANA BELÉN FRANCOS DE LA HOZ	
Actuación administrativa recurrida	Acuerdo JG/2024/85, de fecha 20 de diciembre de 2024, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Torre Vieja que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 95434/2023, por caída debido al	

mal estado de las baldosas en la Plaza de la Constitución

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022, a fin de que se adopten las medidas necesarias para la representación y defensa jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Elche.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para su conocimiento.

17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE 2 FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADAS POR ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL, POR IMPORTE TOTAL DE 27.346,00 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE ANIMALES ERRANTES EN FIN DE SEMANA MES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2024. Expediente 14792/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las facturas:

Ejercicio	2025
Nº. Registro	2025.0000253
Ref. Factura	1000141
Fecha de Registro	12/02/2025
Fecha de Expedición	12/02/2025
Concepto	SERVICIOS DE RECOGIDA DE ANIMALES ERRANTES EN FIN DE SEMANA EN EL MES DE NOVIEMBRE 2024
Proveedor	ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL CIF: B30927180
Partida Ppto en vigor	2025-5-311-22799
RC aprobada	2025.2.0003268.000
Importe Factura	13.322,10 €

Ejercicio	2025
Nº. Registro	2025.0000254
Ref. Factura	1000142

Fecha de Registro	12/02/2025
Fecha de Expedición	12/02/2025
Concepto	SERVICIOS DE RECOGIDA DE ANIMALES ERRANTES EN FIN DE SEMANA EN EL MES DE DICIEMBRE 2024
Proveedor	ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL CIF: B30927180
Partida Ppto en vigor	2025-5-311-22799
RC aprobada	2025.2.0003268.000
Importe	14.023,90 €

TOTAL FACTURAS	27.346,00 €
-----------------------	--------------------

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado, ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL., CIF: B30927180, por importe de **27.346,00 €** y dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

18.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 01055RI24001060 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR AVANZA MOVILIDAD LEVANTE S.L, POR IMPORTE DE 290.437,90 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DEL Del 26/11/2024 al 25/12/2024. Expediente 15496/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
31/12/2024	01055RI24001060	REGAGE25e0000078 1424	AVANZA MOVILIDAD LEVANTE S.L..	B30017636
CONCEPTO				IMPORTE
Transporte Urbano Torrevieja del 26 de noviembre al 25 de diciembre de 2024.				290.437,90 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
TRANSPORTES	Contrato de Servicios		Del 26/11/2024 al 25/12/2024	2025
Concepto presupuestario	4411.22791	SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS		

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

19.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 01055RI25000079 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR AVANZA MOVILIDAD LEVANTE S.L, POR IMPORTE DE 292.523,56 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DEL 26/12/2024 AL 25/01/2025. Expediente 16273/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
31/01/2025	01055RI25000079	REGAGE25e0000830 2433	AVANZA MOVILIDAD LEVANTE S.L..	B30017636
CONCEPTO				IMPORTE
Transporte Urbano Torrevieja del 26-12-24 al 25-01-25.				292.523,56 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
TRANSPORTES	Contrato de Servicios		Del 26/12/2024 al 25/01/2025	2025
Concepto presupuestario	4411.22791	SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS		

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE 2 FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR ANDACAR 2000 S.A., POR IMPORTE TOTAL DE 14.626,58 € EN CONCEPTO DE ALQUILER VEHÍCULOS PARA POLICÍA LOCAL DICIEMBRE 2024. Expediente 6006/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social ANDACAR 2000 S.A.				CIF A-12363529
Órgano Gestor Oficial Ismael Antón Padilla	Naturaleza jurídica Contrato de servicios	Fecha de realización Diciembre 2024	Ejercicio económico 2024	
Concepto presupuestario	2025-132-20400	Arrendamientos Material Transporte		
N.º de Factura	Face	Fecha Factura	CONCEPTO	IMPORTE
2025.0000001	REGAGE25e00000 070501	31/12/24	ALQUILER DE VEHÍCULO MODELO: CITROEN JUMPY 1.5 HDI COMBI 8 PLAZAS M 120CV-MA TRICULA: 7457- LKZ-OBRA: A7 EXPTE. 36/2019 -PERIODO 01/12/2024 AL 10/12/2024	5.190,88 €
2025.0000002	REGAGE25e00000 070544	31/12/24	ALQUILER DE VEHÍCULO MODELO: NISSAN QASHQAI 1.5 DCI 115CVMATRICULA: 8086-LHD - OBRA: A1 EXPTE. 36/2019 - PERIODO 01/12/2024 AL 31/12/2024	9.435,70 €
TOTAL				14.626,58 €

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

21.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º FA16F16-0-20118 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCC. ELECTRICAS S.A. , POR IMPORTE DE 44.519,11 €, EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA", DICIEMBRE DE 2024. Expediente 12237/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
------------	----------	------	-----------------------	-----

27/02/2025	FA16F16-0-20118	20250000373	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCC. ELECTRICAS S.A.	A28002335
CONCEPTO				IMPORTE
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA", DICIEMBRE DE 2024				44.519,11 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
Alumbrado	Contrato servicios		diciembre	2024
Concepto presupuestario	2025-11-165-22712	Mantenimiento Alumbrado Publico		

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

22.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N ° 2025.0000131 (E252500002) CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE S.L.-STV GESTIÓN, S.L. U.T.E., POR IMPORTE DE 9.452,75 €, EN CONCEPTO DE TRABAJOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE LA SIESTA DESDE EL 01/12/24 HASTA EL 31/12/24. Expediente 9123/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a la factura expresada a continuación.

SEGUNDO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
27/01/2025	2025.0000131 (E252500002)	REGAGE 25e00005 676257	ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE S.L.-STV GESTIÓN, S.L. U.T.E.	U54989793
CONCEPTO				IMPORTE
Trabajos de limpieza y mantenimiento del Parque de la siesta desde el 01/12/24 hasta el 31/12/24.				9.452,75€
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
Ingeniero Municipal, Agrónomo D. Juan	Contrato de servicios		Diciembre 2024	2025

Francisco Pérez Montesinos			
Concepto presupuestario	171-22791	Mantenimiento zonas verdes	

TERCERO. Liquidar la obligación y ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. NOTIFICAR el presente acuerdo a ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L-STV GESTIÓN SL UTE, con CIF: U54989793 y Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

23.- SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS INTERESADOS RELATIVAS A AUTORIZACIÓN PARA ACAMPADA DE SEMANA SANTA EN EL ÁREA RECREATIVA “JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO”, DESDE EL 12 HASTA EL 28 DE ABRIL DE 2025, AMBOS INCLUSIVE. Expediente 20645/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar las solicitudes presentadas por los siguientes interesados que a continuación se relacionan, de los cuales se indica el número de instancia, el número de personas, tiendas y sus DNI/NIF anonimizados, y autorizar la acampada de Semana Santa en el Área Recreativa “José Eduardo Gil Rebollo”, del 12 de abril de 2025, hasta el 28 de abril de 2025, ambos inclusive, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente.

NºOr.	Nº de instancia	Nº de personas	Nº de tiendas	NIF
1	2025-E-RE-15917	12	3	***9613**
2	2025-E-RE-15988	20	4	***9549**
3	2025-E-RE-16065	6	2	***7385**
4	2025-E-RE-17351	24	6	***6515**
5	2025-E-RE-17475	15	4	***6495**
6	2025-E-RE-17497	20	4	***9567**
7	2025-E-RE-17900	10	3	***1740**
8	2025-E-RE-17983	20	6	***0913**
9	2025-E-RE-17986	10	5	***8612**
10	2025-E-RE-18050	6	1	***9850**
11	2025-E-RC-12710	5	2	***6803**
12	2025-E-RE-18353	10	2	***9868**
13	2025-E-RE-18456	20	5	***0217**
14	2025-E-RE-18529	20	3	***7006**
15	2025-E-RC-12996	15	3	***4726**
16	2025-E-RE-18873	15	5	***7207**
17	2025-E-RE-18904	10	4	***7188**

18	2025-E-RE-18957	30	7	***1105**
----	-----------------	----	---	-----------

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados relacionados en la tabla anterior.

24.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y LA S.M.E INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A. PARA CAPACITACIÓN EN CIBERSEGURIDAD Y USO SEGURO Y RESPONSABLE DE INTERNET (STAND). Expediente 18568/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del convenio denominado “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y LA S.M.E INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A. PARA CAPACITACIÓN EN CIBERSEGURIDAD Y USO SEGURO Y RESPONSABLE DE INTERNET (STAND)**” de fecha 6 de marzo de 2025, con CSV: 454PP7QTPPLT6HGM7CPA5JYYT, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y LA S.M.E INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A. PARA CAPACITACIÓN EN CIBERSEGURIDAD Y USO SEGURO Y RESPONSABLE DE INTERNET (STAND)

REUNIDOS

*De una parte, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, quien actúa en calidad de alcalde-presidente del municipio y manifiesta estar vigente su cargo y tener facultades suficientes para actuar en representación de **EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**, con CIF P0313300F y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución 5 (en adelante “el organizador del evento”).*

*De otra parte, D. Félix Barrio Juárez, director general de la **S.M.E. INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A.** (en adelante “**INCIBE**”), con domicilio en León, Avda. José Aguado, 41 (24005, León) y C.I.F. A-24530735, en virtud de la escritura pública, con número de protocolo 193, otorgada el 18 de enero de 2023 por la Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, D.ª Ana López-Monís Gallego.*

Reconociéndose ambas partes con plena capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

I.- Que la S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., S.A. (INCIBE), sociedad dependiente del Ministerio para la Transformación Digital y Función Pública a través de la Secretaría

de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, es la entidad de referencia para el desarrollo de la ciberseguridad y de la confianza digital de los ciudadanos, la red académica y de investigación española (RedIRIS) y las empresas, especialmente para sectores estratégicos.

La misión de INCIBE es reforzar la ciberseguridad, la confianza y la protección de la información y privacidad en los servicios de la Sociedad de la Información, aportando valor a ciudadanos, empresas, Administración, red académica y de investigación española, sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones y sectores estratégicos en general.

Para alcanzar sus objetivos, los principales servicios que ofrece INCIBE son la [OSI – Oficina de PROPUESTA INICIO EXPTE. 18568/2025 CONVENIO COLABORACIÓN AYTO. TORREVIEJA E INCIBE PARA CAPACITACIÓN EN CIBERSEGURIDAD Y USO SEGURO Y RESPONSABLE DE INTERNET \(STAND\)](#) seguridad del Internauta, [Is4k – Internet Segura For Kids](#), [Protege tu Empresa](#), y el 017 ['Tu Ayuda en Ciberseguridad'](#). Estos servicios proporcionan a ciudadanos, menores de edad y sus colectivos de referencia (familias, educadores), y empresas, la información y el soporte necesarios para evitar y resolver los problemas de seguridad que pueden encontrar al navegar por Internet.

En concreto, la OSI, Is4k, Protege Tu Empresa, y el servicio 017 'Tu Ayuda en Ciberseguridad' de INCIBE trabajan para:

1. Ayudar a los usuarios a llevar a cabo un cambio positivo de comportamiento en relación con la adopción de buenos hábitos de seguridad.
2. Hacerles conscientes de su propia responsabilidad en relación con la ciberseguridad.
3. Contribuir a minimizar el número y gravedad de incidencias de seguridad experimentadas por el usuario.
4. Asesorarles sobre cómo actuar en caso de haber sido víctima de un incidente.

Los canales principales de estos servicios son: web, redes sociales y soporte telefónico, si bien, es también necesario llegar a los ciudadanos a través del contacto directo, mediante el cual percibir sus necesidades reales y sus inquietudes, de cara a proporcionar la mejor información y servicios. Es por ello que los servicios de formación y concienciación realizados por INCIBE a través de canales online están siendo reforzados por actuaciones de formación y concienciación presenciales tales como: jornadas en centros educativos, presencia en eventos masivos orientados a ciudadanos, menores y familias, así como presencia en lugares públicos de gran afluencia. Además, se ha puesto en marcha el despliegue de un stand itinerante de INCIBE para la concienciación del uso seguro y responsable de Internet orientado a ciudadanos, alumnos menores de edad, familias y empresas.

II.- Que **EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA** tiene previsto celebrar, durante los días 25 y 26 de marzo de 2025 en horario de 09:00 - 14:00 h y 16:30 - 19:30 h, el evento **"STAND ITINERANTE"**. **EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**, como administración local responsable y encargada de la protección civil de sus ciudadanos, es consciente de los riesgos a los que, en materia de ciberseguridad, se está expuesto no solo desde el plano de los ciudadanos en general sino también de la propia administración y de todos los sectores económicos, considerándose a día de hoy desde el consistorio la ciberseguridad como un objetivo estratégico del municipio.

Que el evento tendrá lugar en el Centro Cultural "Virgen del Carmen" en el vestíbulo lateral, a los efectos de fomentar las buenas prácticas en el uso de las nuevas tecnologías, está destinado a ciudadanos, alumnos, familias y empresas, por lo que se considera oportuna la participación de INCIBE en aras de aportar valor al propio evento y reforzar la confianza en el ámbito digital a través de la formación y capacitación en materia de ciberseguridad, así como elevar los niveles necesarios de cultura en ciberseguridad que cualquier persona debe tener para desenvolverse con confianza en la era digital.

III.- **EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA** e INCIBE desean colaborar con motivo del evento **"STAND ITINERANTE"** que tendrá lugar durante los días 25 y 26 de marzo de 2025 en horario de 09:00 - 14:00 h y 16:30 - 19:30 h, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del convenio es sentar las bases y articular la colaboración de ambas Partes para la organización del evento “**STAND ITINERANTE**” a los efectos de promover un uso seguro y responsable de la Red entre sus asistentes, siendo los públicos objetivo los siguientes: ciudadanos, alumnos menores de edad, familias y empresas.

SEGUNDA.- ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- Obligaciones comunes:
 - Las partes difundirán el evento y la actividad del stand itinerante de INCIBE que tendrá lugar dentro del evento “**STAND ITINERANTE**”.
 - Las partes colaborarán de manera activa en la realización de los objetivos del presente Convenio.
- Obligaciones de **EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**:
 - Es el encargado de organizar el evento y cuenta con un seguro de Responsabilidad Civil que cubre posibles eventualidades que pudieran surgir durante el “Stand Tu espacio de ciberseguridad”
 - **EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA** se compromete a proporcionar, acotar y delimitar debidamente el espacio donde se ubicará el stand de INCIBE los días 25 y 26 de marzo de 2025 en horario de 09:00 - 14:00 h y 16:30 - 19:30 h. Teniendo en cuenta que el stand ocupa 56 m², el espacio proporcionado por **EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA** tendrá que ser lo suficientemente amplio no solo para albergar el stand sino también para dar cabida a las personas que participarán del mismo y para que las personas que concurran al evento puedan acceder con facilidad y comodidad al stand.
 - Se compromete a que el recinto, donde se ubicará el stand de INCIBE, (elegir una de las dos opciones):

X Estará completamente cerrado, disponiendo de techo y paredes laterales para así evitar corrientes de aire, agua y otras adversidades que pudieran alterar la integridad del stand.



Se habilitará bajo una carpa de dimensiones suficientes impidiendo que los rayos del sol incidan sobre las pantallas de las tablets.

En caso de que, al comenzar con el montaje del stand, se compruebe que no se cumple esta condición, el organizador correrá con los gastos de desplazamiento del stand y se cancelará la participación de INCIBE en el evento.

- Correrá por cuenta de **EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA** el suministro eléctrico

suficiente para el correcto funcionamiento del stand y de las actividades que dentro del mismo tendrán lugar.

- **EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA** promoverá la participación en las mini-competiciones del Stand de INCIBE entre el público objetivo con carácter previo al evento.
- Fuera del horario de celebración del evento, **EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA** es responsable de velar por el estado y seguridad del Stand de INCIBE, debiendo responder ante cualquier daño que pudiera ser causado en el mismo quedando bajo su custodia.
- **Obligaciones de INCIBE:**
 - INCIBE colaborará en el evento a través de la presencia de su stand itinerante, en donde tendrán lugar durante todo el horario del evento, mini-competiciones llevadas a cabo a través de juegos online o serious games con la finalidad de concienciar sobre un uso seguro y responsable de la Red.
 - INCIBE aportará el equipo necesario para el correcto desarrollo de las actividades.
 - INCIBE proporcionará el personal encargado de atender las actividades de ciberseguridad a través de juegos, vídeos y cuestionarios que se llevarán a cabo en el stand.
 - INCIBE se encargará del montaje y desmontaje del stand. El montaje se realizará el día 24 de marzo de 2025. El desmontaje tendrá lugar una vez haya finalizado el evento, el día 27 de marzo de 2025.
 - INCIBE podrá dar información sobre la Oficina de Seguridad del Internauta (OSI), Internet Segura for Kids (IS4k), Protege tu Empresa, y el servicio 017 'Tu Ayuda en Ciberseguridad' de INCIBE, y entregar merchandising corporativo de la Sociedad a los efectos de dar a conocer su actividad entre el público objetivo.

TERCERA.- FINANCIACION

El presente Convenio no contempla aportación económica en metálico o en especie por ninguna de las partes que deba atesorarse, contabilizarse, gestionarse o justificarse de forma conjunta, ni que deba validarse y aprobarse por los órganos de seguimiento previstos en el Convenio.

Cada parte se reserva el derecho de manera libre y sin compromiso, y sin informar a las otras partes, de asignar y dedicar sus medios humanos y materiales propios que consideren oportunos, para llevar a cabo las actividades previstas en la cláusula segunda del presente Convenio.

CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Las Partes establecen una Comisión de Seguimiento y control, formada por dos representantes del Ayuntamiento -para asegurar cobertura y respuesta ante cualquier eventualidad- y uno del INCIBE, siendo sus integrantes las siguientes personas:

- **Por INCIBE:**
 - D^a. Cristina Gutiérrez Borge.

- **Por EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA:**
 - D. Francisco Javier Mínguez Parodi.
 - D. Antonio Miguel Sánchez Durán.

Serán los encargados de la coordinación, vigilancia y control del cumplimiento del presente Convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. En caso de que cualquier miembro de la Comisión sea sustituido, se deberá notificar dicho cambio a la otra parte antes de hacerlo efectivo.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de sus componentes.

Ambas Partes se comprometen a solventar, mediante diálogo y negociación, cuantas discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio. En caso de persistir desavenencia y de proceder litigio judicial, ambas partes someterán las discrepancias al conocimiento y la competencia del orden jurisdiccional competente de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente Convenio.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio se perfecciona y entra en vigor con la firma del mismo y se extinguirá a la finalización del período de colaboración, esto es el 27 de marzo de 2025, con el desmontaje del stand de INCIBE una vez haya finalizado el evento.

Este convenio será inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal en la sección RCESPE.

SEXTA.- EXTINCIÓN.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de extinción y se entenderá resuelto el Convenio. La extinción del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.*
- *La imposibilidad del cumplimiento de su objeto por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas, causas imprevistas o de fuerza mayor.*
- *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- *Por cualquiera de las causas de extinción previstas en el marco normativo vigente.*

El cumplimiento o la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes.

La terminación de la vigencia del presente Convenio por cualquiera de las causas previstas, tendrá como efecto su extinción sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios puedan reclamarse las partes en los casos en que así proceda.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento,

podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y DIFUSIÓN

Las partes garantizan y hacen presente que la ejecución del Convenio no constituye en forma alguna infracción o violación de los Derechos de Propiedad Intelectual de terceras partes.

Las publicaciones o resultados de iniciativas desarrolladas de manera conjunta deberán reconocer y hacer constar la participación y el reconocimiento a ambas instituciones, salvo que las Partes expresamente acuerden para un caso concreto lo contrario.

Cada parte mantendrá la propiedad y todos los derechos derivados sobre los elementos, herramientas, proyectos y, en general, sobre cualquier aportación a las iniciativas que le pertenezca con anterioridad a la ejecución de las mismas o los desarrolle al margen del acuerdo para su aportación a la misma y no sea directamente el resultado de la colaboración.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y en general todos los derechos de propiedad industrial e intelectual anteriores que sean aportados a los proyectos.

En cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las iniciativas conjuntas amparadas por este Convenio deberán aparecer las señas de identidad y logos de las Partes.

En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

*Cualquier acción de difusión y publicidad de las actividades recogidas en el presente Convenio que realice **EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA** deberá ser comunicada con suficiente antelación a INCIBE para su validación y / o autorización expresa. Será el equipo de Experiencia INCIBE quien establezca las directrices a seguir por parte de los equipos responsables de la ejecución de las actividades.*

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las Partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad.

Las Partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad respecto a la información obtenida en el curso de las eventuales colaboraciones que se desarrollen, con la amplitud y limitaciones que establezcan las disposiciones legales, debiendo conservar, debidamente custodiados, los papeles de

trabajo y el resto de la información, de manera que puedan garantizar su confidencialidad, por lo que establecerán medidas adecuadas para impedir la utilización de la información en provecho de terceras personas, especialmente cuando se trate de información sensible.

Por tanto, ambas partes se comprometen a no difundir de ninguna forma la información técnica, científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante las colaboraciones a que se refiere el presente Convenio, sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que las partes accedan en virtud de este Convenio, en especial la información y datos propios de las partes que con tal carácter se indique, a los que hayan accedido durante la ejecución del mismo, así como la documentación.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los solicitantes, que sea de dominio público, que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente o aquella que sea necesaria revelar para la correcta ejecución del Convenio.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Sin perjuicio de los datos de contacto de ambas partes, en relación con la ejecución del presente convenio no se contempla tratamiento alguno de datos de carácter personal.

No obstante lo anterior, las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

Cada una de las Partes, como responsable de datos personales facilitará a cada interesado los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos o, de no disponer de dicha figura, de los datos de contacto en materia de protección de datos:

Artículo 1. DPD INCIBE: dpd@incibe.es

Artículo 2. DPD EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA: dpd@torrevieja.eu

El/los titular/es de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión, de limitación del tratamiento y de oposición dirigiéndose por escrito a los respectivos Delegados de Protección de Datos, o mediante los mecanismos que las partes informen y dispongan al efecto.

Asimismo, se informará a cada interesado del derecho a presentar reclamación por el tratamiento de los datos de carácter personal ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o la autoridad de control pertinente, y de la conservación de los datos durante el tiempo necesario para la relación jurídica y de los plazos legales que regulen ésta.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza **EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**: <https://torrevieja.es/es/politica-privacidad>

Información sobre el tratamiento de datos de INCIBE: <https://www.incibe.es/proteccion-datos-personales>

1. Tratamiento de datos de carácter personal de los representantes de las entidades firmantes del presente Convenio

Los datos personales de los representantes de cada una de las Partes que consten en el presente Acuerdo serán tratados por cada una de las Partes como responsables, de forma individual, con la

única finalidad de facilitar la adecuada gestión y ejecución de la relación jurídica que se establece entre ellas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la LOPDGDD.

El plazo de conservación de dichos datos personales será el tiempo estrictamente necesario para la adecuada ejecución del presente Acuerdo y, cuando fuese necesario, por el plazo adicional de conservación que cada una de las Partes deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

La base jurídica del tratamiento será la necesidad para la ejecución del presente Acuerdo y el cumplimiento de obligaciones legales.

Los referidos datos personales únicamente serán comunicados a aquellas terceras entidades y/u organismos públicos a los que resulte necesario realizar dicha comunicación en cumplimiento de las obligaciones legales que las Partes deban observar.

Los interesados tendrán derecho a (i) solicitar el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los mismos o a oponerse a su tratamiento, cuando proceda, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de cada una de las partes; y (ii) presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o ante cualquier otra Autoridad de Control competente, especialmente cuando no hubieran obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

Los representantes de las Partes manifiestan cumplido el deber de información en materia de protección de datos por parte de los responsables a través de la firma del presente documento.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA, NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene (a elegir según condición de la entidad firmante):

Naturaleza privada.

- Se regulará por lo establecido en el mismo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.
- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las Partes como consecuencia de la ejecución del Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción ordinaria.

X Naturaleza administrativa.

- Se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y, aplicándose los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y ejecución.
- En caso de no alcanzarse un acuerdo en sede de comisión, las partes acuerdan someter las controversias surgidas, a la jurisdicción contencioso-administrativa que resulte objetiva y territorialmente competente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado, en León y en la fecha que consta en la firma electrónica.”

**POR S.M.E. INSTITUTO NACIONAL DE
CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A.**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
TORREVIEJA**

D. Félix Barrio Juárez

Director General

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de formalización de dicho Acuerdo/Convenio, así como para la firma y ejecución de los actos de desarrollo necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

TERCERO. Notificar y emplazar a S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., S.A. (INCIBE). a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

25.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L. BAJO REGISTRO DE ENTRADA NÚMERO 2024-E-RE-100009, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA J.G.L. EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22/11/24, RELATIVO A IMPOSICIÓN DE PENALIDADES GRAVES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE A VERTEDERO, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA COSTA DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2024. Expediente 29948/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto en fecha 19 de diciembre de 2024, y bajo registro de entrada número 2024-E-RE-100009, por la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2024, CSV n.º 6W93GW325QECJ7MRQ4KN7HJDX, en base al informe técnico de fecha 24 de febrero de 2025, CSV n.º 73WS924NEQCKYNJAWLFKCXXET, que se tiene aquí por reproducido a todos sus efectos.

SEGUNDO.- Imponer a la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., penalidades graves, por cumplimiento defectuoso del contrato de prestación del servicio de recogida de residuos, transporte a vertedero, limpieza viaria y limpieza y mantenimiento de la costa de este término municipal, durante el mes de **junio de 2024**, por importe de **10.001,00 euros**, que se hará efectiva mediante carta de pago, todo ello de conformidad con

el pliego de cláusulas administrativas aprobado al efecto, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Incumplimiento	Tipificación
Gestión de residuos de un tercero y mezcla de residuos de distinto tipo.	<i>Grave</i>

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

26.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL SOBRE ARCHIVO ELECTRÓNICO C) DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y OBRAS, DEL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES DEL T.M. DE TORREVIEJA. LOTE 1: MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES: COMPRESIVO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LOTE 2: LOTE 2: PROYECTO DE EJECUCIÓN Y OBRAS DE DOTACIÓN, MEJORA Y ADAPTACIÓN DE ZONAS VERDES. Expediente 53103/2021. Lote 1: 10872/2025 y Lote 2: 10873/2025.

26.1.- LOTE 1: MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES: COMPRESIVO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Declarar la confidencialidad de los documentos contenidos en el sobre archivo electrónico C) e identificados como confidencial por la mercantil ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L., fundamentado en que concurren las circunstancias que derivan del artículo 133 de la LCSP, al no extenderse la confidencialidad a todo el contenido de la oferta del licitador, extendiéndose únicamente a parte de la documentación incluida en el citado sobre/archivo electrónico C, a saber:

- Coste de personal.
- Coste de vehículos, maquinaria y herramientas.
- Coste de combustibles, mantenimiento y reparaciones.
- Otros costes.

2º.- Declarar la confidencialidad de los documentos contenidos en el sobre archivo electrónico C) e identificados como confidencial por la mercantil STV GESTION, S.L., fundamentado en que concurren las circunstancias que derivan del artículo 133 de la LCSP, al no extenderse la confidencialidad a todo el contenido de la oferta del licitador, extendiéndose únicamente a parte de la documentación incluida en el citado sobre/archivo electrónico C, a saber:

Estudio económico.

1.1.- Costes de personal.

1.2.- Costes de vehículos, maquinaria y medios auxiliares.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al técnico municipal que elabora el informe de valoración del sobre/archivo electrónico C.

4º.- Notificar este acuerdo a las interesadas, a los efectos oportunos, haciéndoles saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

26.2.- LOTE 2: PROYECTO DE EJECUCIÓN Y OBRAS DE DOTACIÓN, MEJORA Y ADAPTACIÓN DE ZONAS VERDES

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Declarar la confidencialidad de los documentos contenidos en el sobre archivo electrónico C) e identificados como confidencial por la mercantil ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L., fundamentado en que concurren las circunstancias que derivan del artículo 133 de la LCSP, al no extenderse la confidencialidad a todo el contenido de la oferta del licitador, extendiéndose únicamente a parte de la documentación incluida en el citado sobre/archivo electrónico C, a saber:

1.	<i>COSTE DE PERSONAL</i>	<i>CONFIDENCIAL</i>
2.	<i>COSTES DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS</i>	<i>CONFIDENCIAL</i>
3.	<i>COSTE DE COMBUSTIBLES, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES.</i>	<i>CONFIDENCIAL</i>
4.	<i>OTROS COSTES.</i>	<i>CONFIDENCIAL</i>
5.	<i>RESUMEN DE COSTES SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO.</i>	<i>CONFIDENCIAL</i>
6.	<i>PRESUPUESTOS DE LAS OBRAS PAISAJÍSTICA</i>	<i>CONFIDENCIAL</i>
6.1.	<i>OBRA PAISAJÍSTICA C/ CANELA (PARQUEMAR)</i>	<i>CONFIDENCIAL</i>
6.2.	<i>OBRA PAISAJÍSTICA C/ GRAN CANARIA</i>	<i>CONFIDENCIAL</i>
6.3.	<i>OBRA PAISAJÍSTICA SECTOR 25</i>	<i>CONFIDENCIAL</i>
6.4.	<i>OBRA PAISAJÍSTICA C/ OTELO CON C/ AIDA</i>	<i>CONFIDENCIAL</i>
6.5.	<i>OBRA PAISAJÍSTICA C/ TIRSO DE MOLINA</i>	<i>CONFIDENCIAL</i>
6.6.	<i>OBRA PAISAJÍSTICA C/ RAFAEL TORRES MONTESINOS CON C/ JOSÉ LORCA GARCÍA</i>	<i>CONFIDENCIAL</i>

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al técnico municipal que elabora el informe de valoración del sobre/archivo electrónico C.

3º.- Notificar este acuerdo a la interesada, a los efectos oportunos, haciéndoles saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

27.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA EBAU LOS AÑOS 2025 Y 2026, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO EN SU MODALIDAD ABREVIADA. Expediente 94956/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, para la CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA EBAU LOS AÑOS 2025 Y 2026, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, a la mercantil **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.**, por importe de **36.000 euros**, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de **7.560 euros**, lo que supone un precio total de **43.560 euro**, y con los siguientes criterios de calidad y mejoras, declarados en su oferta:

- **Calidad medioambiental:** Se comprometen a reciclar los residuos generados a consecuencia del suministro (embalajes, etc) en el plazo de 5 días naturales desde la finalización del plazo de ejecución. Lo cual se justificará mediante un documento o certificado emitido por un punto de recogida autorizado o parque de reciclado que indique que se han depositado todos los residuos generados.

- **Compromiso de instalación:** Se comprometen a la instalación de seis relojes digitales de un tamaño mínimo de 50 por 20 cm.

- PLATAFORMA ELEVADORA VERTICAL TIJERA TIPO 3 GRUPO A:

Se adjunta certificado de formación de trabajador de nuestra empresa para el uso de la maquinaria descrita, dicho trabajador será adscrito al contrato como responsable en el uso y manejo de la maquinaria solicitada para la prestación del presente servicio. El trabajador que se adscribirá al contrato será D. F. L. M. M. con DNI *****590T (se adjunta ITA como justificación de la pertenencia de dicho trabajador a nuestra empresa).

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Número de ofertas presentadas:

Ofertas presentadas	Plicas admitidas
1	1

Ofertas económicas:

Licitadores	CIF	Oferta económica presentada IVA excluido
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.	B03909264	36.000 euros.-

Duración del contrato: La duración del contrato coincidirá con la realización de las pruebas de la EBAU en 2025 Y 2026. El año 2025 se realizará durante los días 3, 4 y 5 de junio en la convocatoria ordinaria y los días 1, 2 y 3 de julio en la convocatoria extraordinaria y la duración de la actividad programada que será de 10 horas aproximadamente y la fecha de 2026 está por determinar.

Plazo de garantía: No se establece ningún plazo de garantía ya que las condiciones son puntuales y establecer un plazo no garantizaría el mejor cumplimiento de la obligación. Además, la Administración deberá emitir una acta de recepción del servicio una vez realizado, reflejando dicha acta cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones del contratista y pudiendo, por tanto, adoptar medidas en caso de incumplimiento.

2º.- Comunicar a la mercantil PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L. adjudicataria de la CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA EBAU LOS AÑOS 2025 Y 2026, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, que la recepción de la notificación de este acuerdo de adjudicación implicará su aceptación, siendo suficiente a efectos de formalización del contrato.

3º.- Nombrar responsable del contrato a D.Germán Gutiérrez Gómez, en base a la propuesta de la Sr. Concejala Delegada de Educación, D. Ricardo Recuero Serrano.

4º.- Notificar este acuerdo a D. D.Germán Gutiérrez Gómez como responsable del contrato.

5º.- Comunicar este acuerdo:

- Departamento de Intervención.
- D. German Gutiérrez Gómez.
- D. Ricardo Recuero Serrano, Concejala Delegada de Educación.

6º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

7º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

28.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS PARA EL ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES, LOTE 1: SERVICIOS VETERINARIOS GENERALES (ATENCIÓN CLÍNICA Y QUIRÚRGICA) INCLUYENDO LA ESTERILIZACIÓN DE GATOS COMUNITARIOS. Expediente principal 41864/2024. Lote 1 Expediente 112132/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar a la mercantil Clínica San Antón, S.L., el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la contratación de los **servicios veterinarios para el Albergue Municipal de Animales, Lote 1**: Servicios veterinarios generales (atención clínica y quirúrgica) incluyendo la esterilización de gatos comunitarios, por importe de 162.899,48 euros anuales, más el IVA que asciende a la cantidad de 33.260,03 euros, lo que supone un precio total de 196.159,51 euros, con el desglose anual de costes indicado en la siguiente tabla, pudiéndose introducir otros si se consideran (los costes de los medicamentos son fijo):

DENOMINACION	€/UD	ud	Importe
TEST Y PRUEBAS LABORATORIO	29,41 €	600	17.648,34 €
HIGIENE BASICA	14,71 €	100	1.471,26 €
VACUNA TRIPLE Y POLIVALENTE	20,54 €	750	15.407,55 €
ESTERILIZACION PERROS	82,18 €	120	9.862,19 €
ESTERILIZACION GATO Y HURON	51,36 €	1200	61.630,20 €
COLOCACION MICROCHIP	33,90 €	300	10.170,00 €
CARTILLA VETERINARIA EUROPEA	16,43 €	300	4.929,06 €
VACUNA ANTIRRABICA	20,54 €	400	8.217,36 €
CAMBIO TITULAR	19,62 €	250	4.904,20 €
INTERVENCION QUIRURGICA SIMPLE	123,27 €	40	4.930,87 €
INTERVENCION QUIRURGICA COMPLEJA	246,55 €	20	4.931,09 €
HOSPITAL HASTA 10 KG SIN CONTROL	15,41 €	150	2.311,98 €

HOSPITAL 10 A 20 KG SIN CONTROL	23,12 €	100	2.311,98 €
HOSPITAL MAS 20 KG SIN CONTROL	33,80 €	100	3.379,83 €
SACRIFICIO PERRO	77,04 €	10	770,43 €
SACRIFICIO GATO	51,36 €	20	1.027,17 €
INFORME TECNICO VETERINARIO	18,50 €	20	369,96 €
SUBTOTAL			154.273,48 €
21% IVA			32.397,43 €

DENOMINACION	€/UD	ud.	Importe
ALIMENTACION ESPECIFICA ANIMALES	1,32 €	50	66,00 €
SUBTOTAL			66,00 €
10% IVA			6,60 €

DENOMINACION			Importe
PRESCRIPCION Y SUM. MEDICAMENTOS			8.560,00 €
SUBTOTAL			8.560,00 €
10% IVA			856,00 €

BASE IMPONIBLE	162.899,48 €
IVA (21% y 10%)	33.260,03 €
TOTAL ANUAL OFERTADO	196.159,51 €

No están incluidos aquellos animales que, una vez atendidos dentro de los servicios del lote 1, requieran hospitalización con atención veterinaria de 24 horas, serán derivados al adjudicatario del lote 2.

Y con sujeción a:

Artículo 1. Lo dispuesto en la memoria técnica.

Artículo 2. La obligación de disponer, al menos, de un (1) veterinario colegiado inscrito como veterinario identificador en el Registro Informático Valenciano de Identificación Animal (RIVIA) y de un (1) auxiliar de veterinaria.

Artículo 3. La obligación de disponer de una clínica veterinaria y hospital veterinario de acuerdo al Reglamento para el ejercicio profesional en clínicas de animales de compañía.

Artículo 4. La obligación de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los medicamentos caducados, embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de

gestión de residuos autorizado (por ejemplo, SIGRE o análogo para residuos de medicamentos veterinarios).

Artículo 5. La obligación de reducir al máximo posible los documentos en papel, de tal forma que los historiales individualizados, certificados, fichas y cualquier documento relativo a los animales que reciban tratamiento o sean adoptados, serán electrónicos, para lo cual se habilitará un procedimiento telemático para la consulta a distancia de toda esa documentación por parte del personal municipal del A.M.A. de Torrevieja y de la Concejalía de Protección Animal.

Artículo 6. Las obligaciones laborales y con la Seguridad Social y de la normativa de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales de la empresa.

Artículo 7. La obligación de designar un interlocutor único para el correcto desarrollo del contrato, así como para la resolución de las posibles incidencias que puedan surgir, además de actuar como interlocutor ante el órgano de contratación en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud.

Artículo 8. La obligación de remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones e subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Duración del contrato: El presente contrato tendrá una duración de dos años, a partir del día siguiente a la formalización del mismo. Una vez finalizado el mismo podrá prorrogarse un total de tres años más, mediante prórrogas de un año de duración cada una de ellas (si así lo aprueba el órgano de contratación), siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de cada una de las citadas prórrogas.

SEGUNDO.- Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo a los licitadores y candidatos, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas

TERCERO.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del

Sector Público.

CUARTO- Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Juan Antonio Pujol Fructuoso.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

29.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS PARA EL ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES, LOTE 2: SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN VETERINARIA 24 HORAS DURANTE TODOS LOS DÍAS DEL AÑO (INCLUIDOS FESTIVOS) Y ATENCIÓN VETERINARIA GENERAL EN LOS HORARIOS Y DÍAS NO CUBIERTOS EN EL LOTE 1. Expediente principal 41864/2024 Lote 2 Expediente112137/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la contratación de los **servicios veterinarios para el Albergue Municipal de Animales, Lote 2:** Servicio de hospitalización veterinaria 24 horas durante todos los días del año (incluidos festivos) y atención veterinaria general en los horarios y días no cubiertos en el lote 1, a la mercantil **Clínica San Antón, S.L.**, por importe de 5.081,82 €, más el IVA, que asciende a la cantidad de 1.067,18 € euros, lo que supone un precio total de 6.149,00 € euros, con el desglose anual de costes indicado en la siguiente tabla, pudiéndose introducir otros si se consideran (los costes de los medicamentos son fijo):

DENOMINACION	€/UD	ud	Importe
HOSPITALIZACION ANIMALES HASTA 10 KG	23,64 €	80	1.890,91 €
HOSPITALIZACION ANIMAL 10 A 20 KG	32,73 €	60	1.963,64 €
HOSPITALIZACION ANIMAL MAS 20 KG	40,91 €	30	1.227,27 €

SUBTOTAL	5.081,82 €
21% IVA	1.067,18 €

BASE IMPONIBLE	5.081,82 €
IVA (21% y 10%)	1.067,18 €
TOTAL ANUAL OFERTADO	6.149,00 €

Y con los siguientes criterios evaluados en el procedimiento:

Artículo 3. Memoria técnica.

Artículo 4. La obligación de disponer, al menos, de un (1) veterinario colegiado inscrito como veterinario identificador en el Registro Informático Valenciano de Identificación Animal (RIVIA) y de un (1) auxiliar de veterinaria.

Artículo 5. La obligación de disponer de una clínica veterinaria y hospital veterinario de acuerdo al Reglamento para el ejercicio profesional en clínicas de animales de compañía.

Artículo 6. La obligación de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los medicamentos caducados, embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado (por ejemplo, SIGRE o análogo para residuos de medicamentos veterinarios).

Artículo 7. La obligación de reducir al máximo posible los documentos en papel, de tal forma que los historiales individualizados, certificados, fichas y cualquier documento relativo a los animales que reciban tratamiento o sean adoptados, serán electrónicos, para lo cual se habilitará un procedimiento telemático para la consulta a distancia de toda esa documentación por parte del personal municipal del A.M.A. de Torrevieja y de la Concejalía de Protección Animal.

Artículo 8. Las obligaciones laborales y con la Seguridad Social y de la normativa de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales de la empresa.

Artículo 9. La obligación de designar un interlocutor único para el correcto desarrollo del contrato, así como para la resolución de las posibles incidencias que puedan surgir, además de actuar como interlocutor ante el órgano de contratación en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud.

Artículo 10. La obligación de remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones e subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Duración del contrato: El presente contrato tendrá una duración de dos años, a partir del día siguiente a la formalización del mismo. Una vez finalizado el mismo podrá prorrogarse un total de tres años más, mediante prórrogas de un año de duración cada una de ellas (si así lo aprueba el órgano de contratación), siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de cada una de las citadas prórrogas.

SEGUNDO.- Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de

que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo a los licitadores y candidatos, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas

TERCERO.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO- Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Juan Antonio Pujol Fructuoso.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

30.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. Expediente 12862/2022.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del

Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Juna de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal para la regulación de las Telecomunicaciones dependientes del Ayuntamiento de Torre Vieja, de fecha 25 de noviembre de 2024 y CSV: 3Q996FMHRWZTC59L26CQR7DAH y cuyo texto íntegro es el siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES

Ayuntamiento de Torre Vieja	1
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.	2
CAPÍTULO I Disposiciones generales.	3
CAPÍTULO II Nuevos desarrollos, implantaciones y/o despliegues, o renovación de los existente.	5
SECCIÓN 1.ª PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, LA IMPLANTACIÓN Y/O DESPLIEGUE.	
CAPÍTULO III Infraestructuras en el dominio público.	6
SECCIÓN 1.ª INFRAESTRUCTURAS RADIOELÉCTRICAS.	7
SECCIÓN 2.ª INFRAESTRUCTURAS CABLEADAS SOBRE POSTES.	8
SECCIÓN 3.ª INFRAESTRUCTURAS CABLEADAS SOBRE FACHADA.	8
SECCIÓN 4.ª INFRAESTRUCTURAS CABLEADAS SUBTERRÁNEAS Y/O SUPERFICIALES.	10
CAPÍTULO IV Infraestructuras en dominio privado.	12
CAPÍTULO V Régimen sancionador.	15
CAPÍTULO VI Licencias.	17
CAPÍTULO VII Mantenimiento y operación.	20
CAPÍTULO VIII Régimen fiscal.	22
CAPÍTULO IX Disposiciones adicionales.	22
CAPÍTULO X Disposiciones transitorias.	23
CAPÍTULO XI Disposiciones finales.	23
ANEXO I Formulario y Documentación a presentar para la obtención de licencia de instalaciones de telecomunicación no calificadas.	24
ANEXO II Formulario y Documentación a presentar para la obtención de licencia de instalaciones de telecomunicación calificadas.	26

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La proliferación de despliegues de redes de telecomunicación en ámbitos municipales, en especial los de fibra óptica, que en paralelo con redes antiguas preexistentes, superponen nuevos cableados en postes y fachadas, originando impacto estético, riesgos para las personas y los bienes, así como conflictos de coubicación entre operadores y/o

servicios y con los propietarios de inmuebles, precisan de una regulación municipal propia, neutral y adicional a la existente en ámbitos de gobiernos superiores, que prevenga y evite dichos aspectos negativos, permitiendo el desarrollo de un servicio de acceso universal, de mejor calidad, competitividad, seguridad, salubridad y continuidad para los usuarios, abriendo el municipio a oportunidades relacionadas con estas nuevas tecnologías que surgen de manera rápida y cambiante.

Competencia municipal.

Se dicta esta Ordenanza de acuerdo con la habilitación legal que otorga la capacidad y legitimidad de los Ayuntamientos para intervenir, dentro de su ámbito territorial y en el marco de la legislación del Estado y de sus Comunidades Autónomas, en el proceso de implantación de las infraestructuras necesarias para el soporte y funcionamiento de los distintos servicios de telecomunicación a través de las oportunas ordenanzas municipales y la concesión de las correspondientes licencias administrativas en materia urbanística y de actividad o protección ambiental cuando proceda.

El Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja desarrolla así, a través de esta Ordenanza, las competencias que le están reconocidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Marco normativo.

Sin perjuicio de la regulación urbanística municipal contenida en esta Ordenanza, será plenamente aplicable y de obligado cumplimiento la normativa específica reguladora del sector de las telecomunicaciones, constituida en el momento de su elaboración básicamente por:

- La Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- El Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos
- El Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación.
- La Orden ITC 1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo.
- El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la edificación.
- El Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.
- La Orden ITC 1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones.
- la Orden ITC/1077/2006, de 6 de abril, Por la que se establece el procedimiento de adecuación de instalaciones colectivas de recepción de televisión para la recepción de la televisión digital terrestre y se modifican determinados aspectos de las ICTs.
- El conjunto de normas UNE 133100.

- El Real Decreto 920/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de prestación del servicio de difusión de radio y televisión por cable.
- El Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, las restricciones y las medidas de protección de las emisiones radioeléctricas (Texto consolidado a 29 de abril de 2005).
- Real Decreto 188/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establecen los requisitos para la comercialización, puesta en servicio y uso de equipos radioeléctricos, y se regula el procedimiento para la evaluación de la conformidad, la vigilancia del mercado y el régimen sancionador de los equipos de telecomunicación
- La Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones (Texto consolidado a 27 de marzo de 2010).
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (REBT).

CAPÍTULO I

○

○ **Disposiciones generales.**

Artículo 9. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones técnicas de ubicación, implantación, mantenimiento y operación de las instalaciones de infraestructuras de telecomunicación en el municipio de Torrevieja, con el fin de compatibilizar adecuadamente la necesaria funcionalidad de los elementos y equipos que integran dichas instalaciones con la utilización por los usuarios, con los niveles de calidad de servicio requeridos y con las exigencias de preservación del paisaje urbano y natural, minimizando en la medida de lo posible la ocupación, los conflictos y el impacto urbanístico, medioambiental y visual que su implantación pueda producir, y garantizando la aplicación de la normativa estatal y autonómica correspondiente, en sus aspectos precautorios, de salubridad y de protección del medio ambiente.

Artículo 10. Definiciones.

Antena: elemento de un sistema de radiocomunicación especialmente diseñado para la transmisión, recepción o ambas, de las ondas radioeléctricas.

Central de conmutación: conjunto de equipos destinados a establecer conexiones para conmutación de tráfico de voz y datos de un terminal a otro sobre un circuito o red.

Estación Base de Telefonía: conjunto de equipos de telecomunicación adecuadamente situados, que permiten establecer las conexiones de una red de telefonía en un área determinada.

Estación emisora: conjunto de equipos y elementos cuya función es la modulación sobre una banda portadora de señales de diversa naturaleza y su transmisión a través de antena.

Estación para usuarios de telefonía fija con acceso vía radio: conjunto de equipos destinados a establecer la conexión telefónica vía radio con la red de telefonía fija de un edificio.

Estación reemisora/repetidora: estación intercalada en un punto medio de transmisión con objeto de restituir a su estado de partida las ondas atenuadas o deformadas en el curso de la propagación.

Estudio de calificación ambiental: documento redactado por equipo técnico competente, en el que se describe detalladamente la posible incidencia de la implantación y funcionamiento de una instalación de telecomunicación en el medio ambiente.

Impacto en el paisaje arquitectónico urbano: alteración visual del paisaje urbano y en especial, de los edificios o elementos que constituyen el patrimonio histórico, artístico o natural.

Microcelda/picocelda/femtocelda de telefonía móvil: equipo o conjunto de equipos para transmisión y recepción de ondas radioeléctricas de una red de telefonía móvil cuyas antenas, por sus reducidas dimensiones pueden situarse por debajo del nivel de las azoteas de los edificios o construcciones, ya sea en las paredes de los mismos, sobre mobiliario urbano, elementos decorativos, arquitectónicos o cualquier otro del espacio urbano o privado.

Radiocomunicación: toda telecomunicación transmitida por medio de ondas radioeléctricas.

Recinto contenedor: habitáculo en cuyo interior se ubican elementos o equipos pertenecientes a una red de telecomunicación.

Red de telecomunicación: conjunto de canales de transmisión, circuitos y, en su caso, dispositivos o centrales de conmutación, que proporcionan conexiones entre dos o más puntos definidos para facilitar la telecomunicación entre ellos.

Telecomunicación: toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

Red FTTH: “fibra hasta el hogar” (Fiber to the Home), red de fibra óptica de alcance a usuarios domésticos y empresas, que permite el acceso a internet a velocidades ultrarrápidas (más de 1 Gbps).

IoT: Internet de las cosas (Internet of Things), agrupación e interconexión de dispositivos y objetos, sensores y/o actuadores, a través de una red, dónde todos ellos podrían ser visibles e interactuar.

GIS: sistema de Información Geográfica, plataforma digital que permite la georreferenciación de elementos y su clasificación, ordenación, mantenimiento y supervisión.

Artículo 11. Ámbito de aplicación.

1. Quedan sometidas a las prescripciones de la presente Ordenanza todas las instalaciones de infraestructuras de telecomunicación emplazadas en el término municipal de Torre Vieja, entendiéndose como parte integrante de ellas los equipos, cableados, conducciones, soportes, apoyos y obra civil que lleven asociados. Se entiende que las instalaciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas por medios conducidos, ópticos o radioeléctricos están incluidas en las de infraestructuras de telecomunicaciones.
2. La aplicación de la presente Ordenanza queda supeditada al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento, incluso en el supuesto de que se establezca nueva normativa estatal, autonómica o local. Los términos no definidos en esta Ordenanza tendrán el significado previsto en la normativa de telecomunicaciones en vigor.

CAPÍTULO II

- **Nuevos desarrollos, implantaciones y/o despliegues, o renovación de los existentes.**

SECCIÓN 1ª PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, LA IMPLANTACIÓN Y/O DESPLIEGUE.

Artículo 12. Obligación y objeto de la planificación.

1. Los instrumentos municipales de planeamiento urbanístico deberán recoger las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas que se contemplen en las tendencias y regulación del sector.
2. El proyecto de urbanización requerirá la elaboración de un proyecto técnico de dotación de infraestructuras de telecomunicaciones, firmado por titulado competente en materia de telecomunicaciones.
3. El proyecto técnico deberá tener en cuenta:
 - a) Las necesidades de los diferentes operadores interesados en prestar servicios de comunicaciones electrónicas en la zona, tanto mediante redes cableadas como inalámbricas, de manera que se garantice la efectiva competencia y neutralidad entre operadores del sector. En todo caso, el citado proyecto preverá la existencia de un mínimo de tres operadores de comunicaciones electrónicas y la posibilidad de redes de autogestión municipal.
 - b) La conexión de dichas dotaciones a las infraestructuras comunes de telecomunicación de los edificios del desarrollo urbanístico de que se trate.
 - c) Las previsiones que permitan el desarrollo de la *Smart City* y el despliegue de nodos *IoT*, redes de control de tráfico, vigilancia, prevención y otras.
4. Este proyecto deberá estar redactado de forma que permita que las obras correspondientes puedan ser desarrolladas por un facultativo distinto del proyectista

y goce de autonomía suficiente como para no precisar en su ejecución del auxilio de ninguno de los demás proyectos específicos que formen parte del proyecto general de urbanización.

5. En la redacción de los instrumentos de planeamiento urbanístico, de iniciativa pública o privada, se tendrá en cuenta la normativa y las guías técnicas vigentes, nacionales o internacionales, sobre criterios generales en la elaboración de proyectos y sobre normalización de infraestructuras de telecomunicaciones. Se realizará, cuando sea necesario, una reserva de espacios públicos destinados a instalar los diferentes elementos que conforman las redes de telecomunicaciones de uso público o municipal.
6. En la ejecución de nuevas construcciones en altura se tendrán en cuenta los servicios de radiocomunicación debidamente autorizados que pudieran resultar severamente afectados, planificando simultáneamente a su ejecución una solución técnicamente viable que palie esos efectos.

Artículo 13. Plan de Despliegue.

1. El Ayuntamiento de Torre Vieja solicitará a los operadores que pretendan la implantación de infraestructuras o despliegue de red de telecomunicaciones un Plan de Despliegue que contemple el conjunto de todas sus infraestructuras y elementos de red situadas en el término municipal.
2. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso, se mantendrá total confidencialidad respecto de la información que los operadores consideren estratégica o de carácter reservado para sus actividades.
3. El Plan de Despliegue constituye un documento de carácter informativo y orientativo que tiene por objeto reflejar las infraestructuras y elementos de red actuales y las previsiones futuras de un operador en el municipio de Torre Vieja.
4. El Plan de Despliegue se presentará en formato electrónico, y reflejará las ubicaciones de las infraestructuras y elementos de red existentes y las áreas de búsqueda para las previstas y no ejecutadas.
5. El Plan estará integrado, al menos, por la siguiente documentación:
 - a) Memoria con la descripción general de los servicios, las zonas de servicio atendidas, las soluciones constructivas utilizadas, las inversiones previstas y las medidas adoptadas para la minimización del impacto paisajístico y medioambiental, todo ello acompañado del cronograma correspondiente.
 - b) Declaración responsable de disponer de los títulos habilitantes y autorizaciones necesarios para la prestación del servicio.
 - c) Infraestructura existente y que se tenga prevista desplegar, identificando tipo de equipamiento y ubicación geográfica.
 - d) Esquema general del conjunto de infraestructuras de telecomunicaciones.
6. De dicho Plan de Despliegue se derivarán los proyectos técnicos específicos que

sean precisos para la obtención de licencias municipales donde por razón del alcance de los elementos a instalar sea preceptivos.

Artículo 14. Actualización y modificación del Plan de Despliegue

1. Los operadores deberán actualizar el Plan periódicamente, entregando información de la evolución real del mismo, aportando la información que sea requerida en el formato electrónico georreferenciado compatible con el GIS adoptado por el Ayuntamiento para tal fin en su caso. Como mínimo se realizará una actualización trimestral.

CAPÍTULO III

○ **Infraestructuras en el dominio público.**

SECCIÓN 1.ª INFRAESTRUCTURAS RADIOELÉCTRICAS.

Artículo 15. Sistemas radiantes y equipos transmisores/receptores asociados de dimensiones reducidas sobre construcciones o elementos integrantes del mobiliario urbano.

1. Los servicios municipales analizarán la posibilidad de otorgar licencias y celebrar convenios para la instalación de pequeñas antenas y equipos transmisores/receptores asociados sobre columnas o báculos de alumbrado, columnas informativas, quioscos o cualquier otro elemento del mobiliario urbano, siempre que se adapten al entorno urbano, integrándose armónicamente en el paisaje urbano, sin generar peligrosidad y no entorpeciendo el tránsito. Todo ello con independencia de las posibilidades de implantación de infraestructuras de telecomunicaciones en el mobiliario urbano municipal, en los términos previstos en la regulación municipal del mobiliario urbano.

Artículo 16. Sistemas radiantes transmisores/receptores de señales de radiocomunicación o transmisores de radiodifusión sonora y televisión situados sobre mástiles o estructuras soporte apoyadas sobre el terreno.

1. En suelo urbano o urbanizable de uso residencial se evitará, en general, toda instalación de sistemas radiantes situados sobre mástiles o estructuras soporte en la superficie no edificada de la parcela, sin perjuicio de que previa justificación de las mismas puedan ser aprobadas por el órgano municipal competente.
2. En el caso de sistemas para radiocomunicaciones fijas y estaciones de radioaficionados, se podrán instalar sobre el terreno en parcelas privadas, en zonas de vivienda unifamiliar o de edificación abierta, siempre que se justifique la imposibilidad de instalación conforme a lo dispuesto en la normativa de los sistemas radiantes transmisores/receptores de señales de radiocomunicación o transmisores de radiodifusión sonora y televisión situados sobre cubiertas de edificios, por la existencia de circunstancias objetivas debidamente justificadas. La instalación, en todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias, para atenuar al máximo el impacto visual y conseguir la adecuada integración en el paisaje, incluyendo en cualquier caso las máximas medidas de mimetización.
3. En el caso de sistemas para radiodifusión sonora y televisión, podrán instalarse

sobre el terreno siempre que la actividad a la que esté vinculado dicho terreno disponga de la licencia municipal correspondiente.

4. La instalación adoptará las medidas necesarias, para atenuar al máximo el impacto visual y conseguir la adecuada integración en el paisaje, incluyendo en cualquier caso las máximas medidas de mimetización. En todo caso, para la concesión de licencia será necesario que las instalaciones cumplan las siguientes condiciones:
 - a) La altura máxima total del conjunto formado por la antena y su estructura soporte no excederá de 30 metros en suelo no urbanizable y de 25 metros en suelo urbano.

En el caso de instalaciones compartidas o por razones técnicas, las alturas máximas permitidas se ampliarán a 40 metros y a 30 metros respectivamente. Tan solo en el caso de instalaciones destinadas a la radiodifusión sonora o televisión se podrán superar estas alturas máximas, para lo que será precisa la previa aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico en el que se justifique la necesidad de la actividad en el emplazamiento propuesto.

- a) En las zonas adyacentes a vías rápidas deberán cumplirse las prescripciones establecidas en la normativa reguladora de las protecciones marginales de carreteras y vías públicas.
- b) En parcelas no edificadas, la Administración Municipal establecerá, en su caso, las condiciones de provisionalidad de la licencia.

En suelo no urbanizable estas instalaciones tendrán carácter temporal y estarán siempre en precario, estando obligadas a adecuarse a los preceptos de esta Ordenanza o, incluso, a ser retiradas, si se modifica la calificación del suelo sobre el que se encuentren instaladas. En ambos casos a cargo del titular de la instalación o infraestructura y sin derecho a indemnización alguna.

SECCIÓN 2.ª INFRAESTRUCTURAS CABLEADAS SOBRE POSTES.

Artículo 17. Tendidos aéreos sobre poste.

1. En general no se permitirán los tendidos de cableados aéreos apoyados sobre postes salvo que se justifique la imposibilidad de realizar un despliegue subterráneo. En cualquier caso, se deberán considerar como infraestructuras provisionales a ser sustituidas por otras equivalentes canalizadas y en este sentido el ayuntamiento promoverá y/o facilitará la posibilidad de realizar convenios técnicos u organizativos de colaboración para el soterramiento de los existentes.
2. Cualquier tendido aéreo habrá de ser ejecutado únicamente tras la obtención de la correspondiente licencia municipal y aprobación del proyecto técnico realizado por técnico competente en materia de telecomunicaciones que adjunte el cálculo de tensiones mecánicas previstas sobre los apoyos, considerando las cargas máximas de cableado y otros elementos. Dicho cálculo habrá de actualizarse cada 6 meses y presentar a revisión ante los servicios técnicos municipales tras cualquier alteración del cableado presente en dichos tendidos.

3. El gálibo entre la catenaria formada por el cable de tendido aéreo, troncal, de distribución o de acometida, y el nivel de rasante de la vía pública no será inferior a 5,5 m en los trazados paralelos a las vías públicas u 8,5 m en los cruces de vía pública. El incumplimiento de cualquiera de estos parámetros será considerado objeto de sanción grave dada la alta peligrosidad ocasionada por los frecuentes enganches de vehículos a este tipo de cableado.
4. No se permitirá la ocupación de infraestructuras de cableados aéreos sobre postes por más de dos operadores de comunicaciones electrónicas, en cuyo exceso se considerará el soterramiento de la línea a coste compartido entre los interesados.
5. No se permitirá duplicar el tendido de líneas de acometida cableada aérea para el mismo tipo de red por el mismo o distintos operadores hacia un mismo usuario, debiendo alcanzarse un acuerdo de conmutación en la caja terminal o sustitución de la acometida existente por otra del nuevo prestador del servicio.
6. Los operadores de comunicaciones electrónicas revisarán periódicamente sus cableados, elementos accesorios y otros, retirando aquéllos que estén sin servicio. La existencia de los mencionados elementos sin servicio será objeto de sanción, que será grave en caso de presentar peligrosidad para los usuarios de la vía pública.

SECCIÓN 3.^a INFRAESTRUCTURAS CABLEADAS SOBRE FACHADA.

Artículo 18. Nuevos cableados de telecomunicaciones sobre fachadas.

Se prohíbe la instalación de cualquier infraestructura de telecomunicación en fachadas de edificios, salvo los supuestos siguientes:

1. Lo establecido en Antenas receptoras de señales de radiodifusión sonora y televisión terrestres y por satélite y en Sistemas radiantes y equipos transmisores/receptores asociados de dimensiones reducidas en fachadas de edificios para antenas de reducidas dimensiones.
2. Lo establecido sobre el tendido de cableado.
3. La instalación de videocámaras con fines de vigilancia y la colocación de los carteles indicativos de su instalación en lugar suficientemente visible siempre que estén debidamente autorizadas. Las normas y características concretas de tamaño, aspecto y diseño que habrán de requerir estos elementos de señalización serán determinadas por el órgano municipal competente en la materia, sin perjuicio de lo establecido por la restante normativa aplicable.
4. Los dispositivos sensores o actuadores **IoT** de interés municipal cuya ubicación no permita alternativas técnicas viables.
5. Otras infraestructuras e instalaciones de elementos de telecomunicación, de interés general, cuya finalidad sea el desarrollo de la Sociedad de la Información y que estén directamente promovidas por la Administración Municipal, previo acuerdo expreso del órgano municipal competente.

Artículo 19. Cableados existentes sobre fachadas

1. Los cableados existentes habrán de quedar ocultos en elementos de canalización superficial cumpliendo las normas UNE EN 50085, con resistencia a compresión superior a 1.250 N, que dispongan de una terminación que se integre estéticamente con la fachada y su instalación no dañe a la misma.
2. En caso de existir cableados paralelos de diferentes operadores se guiarán en el interior de canalizaciones superficiales independientes distanciadas al menos 5 cm entre sí y de la misma solución estética.
3. Se permitirá la instalación de canalizaciones superficiales únicamente sobre una banda utilizable máxima de 20 cm de anchura a compartir entre no más de cuatro operadores en cualquier fachada. En caso de superarse dicho espacio se procederá al canalizado subterráneo mediante prisma conteniendo al menos 4 conductos de diámetro 63 mm, y siempre disponiendo de al menos un conducto exclusivo por operador.
4. Tanto los cables y cajas de conexiones existentes como las canalizaciones superficiales habrán de estar etiquetados de manera indeleble con identificador del operador titular.
5. Los cableados de dispersión existentes para acometidas a viviendas se agruparán en un elemento de canalización superficial común para todos los operadores, no permitiéndose la existencia de más de un cable de acometida para el mismo tipo de servicio.
6. El ayuntamiento podrá disponer un modelo admitido de canalización superficial de manera que los trazados presenten un aspecto de estética uniforme en el municipio.
7. Las cajas terminales de conexión de acometidas de los distintos operadores se ordenarán a la misma altura de modo que se permita la reutilización de los cableados de dispersión.

Artículo 20. Cruces aéreos entre fachadas o de fachada a poste.

1. Los cruces aéreos de cableados entre fachadas se realizarán utilizando elementos de soporte mecánico normalizados, previo cálculo de las tensiones a soportar en función del cableado a tender y evaluando la capacidad de la fachada en cada punto de anclaje. El carácter de estos cruces se considerará provisional, debiendo ser desmontados como máximo transcurrido un año desde su instalación.
2. Los cruces aéreos entre fachadas paralelos a la vía pública serán instalados a una altura mínima que implique un gálibo de 4 m respecto al nivel de la vía pública.
3. Los cruces aéreos entre fachadas que crucen la vía pública serán instalados a una altura mínima que implique un gálibo de 8,5 m respecto al nivel de la vía pública.
4. Los cruces aéreos sobre solares sin edificar o edificios a ser demolidos se podrán apoyar sobre postes de naturaleza provisional, debiendo ser sustituidos por canalización subterránea en un plazo máximo de un año a contar a partir de la fecha de finalización de la obra.

Artículo 21. Transiciones de fachada a subterráneo.

1. Las transiciones de conducciones superficiales para cableados en fachada hacia conducciones subterráneas se realizarán mediante la instalación vertical de tubos metálicos o de plástico de pared lisa, cumpliendo la norma UNE EN 50086 o UNE EN 61386, y con resistencia mecánica a la compresión de al menos 1.250 N. Al pie de cada transición vertical se ejecutará una arqueta subterránea de 40x40 cm de superficie y con tapa resistente para las cargas máximas de uso en la zona.

SECCIÓN 4.ª INFRAESTRUCTURAS CABLEADAS SUBTERRÁNEAS Y/O SUPERFICIALES.

Artículo 22. Canalizaciones perimetrales en edificaciones de nueva construcción o renovación integral de las existentes.

1. La concesión de licencia municipal para la construcción de nuevas edificaciones exigirá obligatoriamente, en caso de no existir, la actuación en el perímetro de la parcela que ésta ocupe, donde se diseñará y ejecutará una canalización subterránea de telecomunicaciones que intercepte la arqueta o arquetas de entrada de I.C.T. para la edificación, en coordinación con el resto de infraestructuras de telecomunicación existentes en la zona, y con el propósito de eliminar cualquier cableado aéreo o sobre fachada futuro.

Artículo 23. Compartición de recursos de infraestructura.

1. El uso compartido de las infraestructuras de telecomunicaciones se articulará mediante acuerdos entre los operadores interesados. A falta de acuerdo, las condiciones del uso compartido entre titulares de redes de comunicaciones electrónicas se establecerán, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
2. Si las discrepancias entre operadores interesados en el uso del dominio público local afectaran a redes que soporten servicios de diferente naturaleza (alcantarillado, suministro de agua, suministro eléctrico y otros análogos), el Ayuntamiento de Torre Vieja, mediante resolución motivada, fijará unas condiciones viables de uso.

Artículo 24. Apertura de zanjas para entronques, modificaciones, ampliaciones o reparaciones.

1. La apertura de zanjas para realizar entronques, modificaciones, ampliaciones o reparaciones de canalizaciones de telecomunicación deberá llevar asociada la correspondiente licencia municipal otorgada tras aportar la documentación técnica correspondiente, que habrá de prever la presencia de otras instalaciones, el impacto sobre el tráfico y los riesgos sobre los trabajadores y las personas, adoptando las medidas oportunas.

Artículo 25. Arquetas y cámaras de registro de operadores de comunicaciones electrónicas.

1. Las arquetas y cámaras de registro subterráneas de titularidad de operadores de comunicaciones electrónicas ubicadas en el dominio público habrán de ser instaladas tras la concesión de la correspondiente licencia, bien durante el nuevo desarrollo urbanístico o bien mediante proyectos de soterramiento en zonas consolidadas.

Artículo 26. Arquetas de entrada de I.C.T. para la edificación.

1. Las arquetas de entrada de I.C.T. (infraestructuras comunes de telecomunicaciones) correspondientes a las edificaciones o, en su caso, registros de acceso equivalentes, se ubicarán en el interior de los edificios, es decir, en el dominio privado, dejando el correspondiente pasamuro para el futuro entronque con las infraestructuras públicas de telecomunicaciones.
2. En el caso de existir arquetas de entrada de I.C.T. ejecutadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, ubicadas en acera o calzada de dominio público, éstas se reducirán a un tamaño de 40x40x60 cm (medidas interiores de ancho, largo y profundo) cuando se realice cualquier obra que afecte a la acera o calzada donde se ubiquen, o cuando presenten un estado de deterioro y/o peligrosidad evidente. Las tapas de arqueta habrán de ajustarse a la hipótesis de carga de paso de vehículos y/o personas según lo dispuesto en la norma UNE-EN 124, y nunca con una resistencia a la carga de rotura inferior a la dispuesta por la B125. Deberán venir marcadas en relieve con la etiqueta "Telecomunicaciones".

Artículo 27. Recintos contenedores vinculados funcionalmente a redes de comunicaciones electrónicas.

1. Los recintos contenedores se destinarán exclusivamente a albergar el equipamiento propio de los sistemas de telecomunicaciones, radiocomunicaciones o de radiodifusión sonora o televisión a los que están vinculados.
2. Si los recintos contenedores fueran visitables, dispondrán de una puerta de acceso de dimensiones mínimas de 0,80 por 1,90 metros de altura que se abrirá en el sentido de la salida.
3. En la proximidad de los recintos contenedores se situarán extintores portátiles de polvo polivalente ABC o de anhídrido carbónico cuya eficacia dependerá de las características de la instalación. Se dispondrá, como mínimo, de un extintor de eficacia 13-A.
4. La climatización de cualquier recinto contenedor se efectuará de forma que los sistemas de refrigeración se sitúen en lugares no visibles, salvo que sea técnicamente inviable.
5. En la instalación de recintos contenedores situados sobre cubierta de edificios, se observarán las siguientes condiciones:
 - a) No serán accesibles al público.
 - b) Se situarán a una distancia mínima de 3 metros respecto de las fachadas exteriores del edificio.

- c) La situación del contenedor no dificultará la circulación por la cubierta necesaria para la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.
 - d) Cuando el contenedor sea visible desde la vía pública, espacios abiertos o patios interiores, el color y aspecto de la envolvente se adaptarán a los del edificio y su ubicación se adecuará a la composición de la cubierta.
 - e) En ningún caso la instalación comprometerá la seguridad estructural del edificio ni la de sus habitantes.
6. El recinto contenedor será de dimensiones lo más reducidas posibles dentro de los estándares habituales, siempre y cuando tengan capacidad para albergar en su interior la totalidad de los equipos de telecomunicación necesarios para el correcto funcionamiento del sistema vinculado, y en ningún caso la superficie de la planta excederá de 12 metros cuadrados ni la altura máxima de 3 metros.
7. Excepcionalmente, el contenedor sobre cubierta de edificios se podrá colocar de forma distinta a la indicada, cuando en la solución propuesta se justifique que la instalación cumple los criterios de adecuación de impacto visual pretendidos por la Ordenanza.
8. Los recintos contenedores de nodos de redes de telecomunicaciones por cable instalados en el dominio público se integrarán armónicamente en el paisaje urbano, no deberán entorpecer el tránsito y se instalarán preferentemente bajo rasante o en espacios públicos reservados especialmente para infraestructuras de telecomunicaciones.

CAPÍTULO IV

○ **Infraestructuras en dominio privado.**

Artículo 28. Infraestructuras de telecomunicaciones en edificios y viviendas.

1. Los proyectos de obras de nueva edificación o de rehabilitación integral de edificios incluirán un Proyecto Técnico de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones (I.C.T.), según lo establecido en el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.
2. En dicho proyecto estará prevista la conexión a las infraestructuras comunes de telecomunicaciones de, al menos, tres operadores de comunicaciones electrónicas.

Artículo 29. Antenas receptoras de señales de radiodifusión sonora y televisión terrestres y por satélite.

1. La instalación de antenas receptoras de señales de radiodifusión sonora y televisión deberán tener carácter colectivo y su instalación se efectuará de forma que se evite o se reduzca al máximo su visibilidad desde la vía pública.
2. No obstante, cuando concurren circunstancias objetivas, plenamente justificadas,

que imposibiliten la instalación de antena colectiva en un determinado edificio, se permitirá la instalación de antenas individuales sujetas a las mismas prescripciones establecidas para aquélla.

3. Se podrán instalar exclusivamente en los siguientes emplazamientos de la cubierta de edificios, con independencia de su carácter individual o colectivo:
 - a) Sobre cubiertas planas, excepto las de torreones o cualquier otro elemento prominente de la cubierta. La distancia mínima del emplazamiento de la antena a las líneas de fachadas exteriores será de 5 metros en el caso de radiodifusión sonora y televisión terrestre, y de 3 metros en el caso de radiodifusión sonora y televisión por satélite.
 - b) Apoyadas sobre cubiertas inclinadas con caída a la parte opuesta a fachadas exteriores, a patios interiores o a pared medianera, cuando no sean visibles desde la vía pública. Si la antena está destinada a la recepción de señales de radiodifusión sonora y televisión por satélite, su altura no podrá superar la de la cumbre o la del vértice del torreón o elemento prominente más cercano.
 - c) Apoyadas en paramentos interiores de pretilos de fachadas o patios y en paramentos prominentes de la cubierta, siempre que no sean visibles desde la vía pública si se trata de antenas para la recepción de señales de radiodifusión sonora y televisión por satélite, o que se respete una distancia mínima del emplazamiento de la antena a las líneas de fachadas exteriores que será de 5 metros en el caso de radiodifusión sonora y televisión terrestre.
4. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias objetivas, debidamente justificadas, que imposibiliten la instalación de una antena de acuerdo con los requisitos expresados en el párrafo anterior, se permitirá su instalación siempre que se minimice el impacto visual desde la vía pública.

Artículo 30. Otras antenas de radiocomunicaciones por satélite.

1. La instalación de otras antenas de radiocomunicaciones por satélite se registrará de acuerdo con lo dispuesto en el Antenas receptoras de señales de radiodifusión sonora y televisión terrestre y por satélite.

Artículo 31. Sistemas radiantes transmisores/receptores de señales de radiocomunicación o transmisores de radiodifusión sonora y televisión situados sobre cubiertas de edificios.

1. En este tipo de instalaciones se adoptarán las medidas necesarias para reducir al máximo los impactos ambiental y visual, en especial desde la vía pública. Se deberá prestar especial atención en entornos más sensibles a impactos visuales desfavorables, como las zonas de viviendas unifamiliares.
2. En el caso de sistemas radiantes transmisores de señales de radiodifusión sonora y televisión, será admisible su instalación sobre la cubierta de un edificio siempre que la actividad a la que esté vinculado dicho edificio o la instalación en su cubierta obtenga licencia municipal y que las condiciones de emplazamiento y medidas previstas para atenuar el impacto visual cumplan como mínimo las condiciones

siguientes:

- a) Se prohíbe la colocación de antenas sobre soporte apoyado en el pretil de remate de fachada de un edificio.
- b) Los mástiles o elementos de soporte de antenas apoyados en la cubierta plana o en los paramentos laterales de torreones o en cualquier otro elemento prominente de dicha cubierta, cumplirán las siguientes reglas:
 - 1) El retranqueo mínimo de cualquier elemento integrante de estas instalaciones respecto al plano de cualquier fachada exterior del edificio sobre el que se ubica será de 5 metros.
 - 2) La altura máxima sobre la cubierta o la terraza plana del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas, será el vértice de un cono recto cuyo eje coincida con el del mástil o soporte y su generatriz forme un ángulo de 45 grados con dicho eje e interceda con la vertical del pretil o borde de fachada exterior a una altura no superior en 1 metro de la de éste.
 - 3) En ningún caso dicha altura excederá de 8 metros en el caso de antenas de radiocomunicaciones móviles y de 4 metros en el de antenas de radiocomunicaciones fijas.
 - 4) Si la altura total en las estaciones emisoras, repetidoras y reemisoras de los servicios de radiodifusión sonora y televisión excede los 8 metros, será precisa la previa aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico en el que se justifique la necesidad de la actividad en el emplazamiento propuesto.
 - 5) En el caso de antenas de radiocomunicaciones móviles, el diámetro máximo del mástil o cilindro circunscrito al elemento soporte será de 15,24 centímetros (6 pulgadas)
 - 6) En el caso de antenas de radiocomunicaciones móviles, el diámetro máximo del cilindro envolvente que circunscriba las distintas antenas y el elemento soporte no excederá de 120 centímetros.
 - 7) En el caso de antenas de radiocomunicaciones móviles, los vientos para el arriostramiento del mástil o elemento soporte se fijarán a una altura, salvo imposibilidad técnica justificada, que no supere un tercio de la de dichos elementos.
3. Excepcionalmente, previo otorgamiento de licencia, las antenas podrán apoyarse sobre las cubiertas inclinadas (preferentemente la cubierta inclinada con caída a la parte opuesta a la fachada exterior) y sobre los vértices superiores o puntos de coronación de torreones o cualquier otro elemento prominente de la cubierta, siempre que se justifique la imposibilidad técnica de realizar la instalación conforme a lo establecido en el apartado sistemas radiantes transmisores de señales de radiodifusión sonora y televisión.
4. En los edificios protegidos de forma global, con protección singular o integral se

evitará cualquier instalación de infraestructuras de telecomunicaciones que sea visible desde la vía pública. No obstante, excepcionalmente, podrá otorgarse licencia para la instalación de antenas y equipos de reducidas dimensiones, tendidos de cable o canalizaciones e instalación de videocámaras con fines de vigilancia.

Artículo 32. Sistemas radiantes y equipos transmisores/receptores asociados de dimensiones reducidas en fachadas de edificios.

1. Se podrán instalar antenas y equipos transmisores/receptores asociados de dimensiones reducidas en la fachada de un determinado edificio por sus dimensiones (microceldas o similares) y condiciones de ubicación resulten acordes con la composición de la fachada y no supongan menoscabo en el ornato y decoración de la misma. En cualquier caso, se cumplirán las siguientes reglas:
 - a) Se situarán por debajo del nivel de cornisa, sin afectar a elementos ornamentales del edificio.
 - b) Su colocación se ajustará al ritmo compositivo de la fachada.
 - c) La separación de las antenas respecto al plano de fachada no excederá de 50 centímetros.
 - d) El trazado de la canalización o cable se integrará armónicamente en la fachada y su color se adaptará al del paramento correspondiente.
 - e) El contenedor con los equipos transmisores/receptores se ubicará en lugar no visible.
 - f) No se instalarán estos sistemas a una distancia inferior a 50 m de otros similares.
2. En los edificios protegidos de forma global, con protección singular o integral se evitará cualquier instalación de telecomunicaciones que sea visible desde la vía pública, salvo excepciones relacionadas con antenas y equipos de reducidas dimensiones, tendidos de cable o canalizaciones, e instalación de videocámaras con fines de vigilancia, que el órgano municipal competente acuerde expresamente.

Artículo 33. Tendido del cableado.

1. Los operadores estarán obligados a utilizar las infraestructuras comunes de telecomunicación existentes en los edificios para prestar los servicios de comunicaciones electrónicas. Si en un inmueble se construyeran unas nuevas infraestructuras comunes de telecomunicación, los operadores estarán obligados a utilizarlas desmontando los cableados y otros elementos de fachada en caso de existir.
2. Antes de iniciar el cableado de cualquier edificio se recabará obligatoriamente y por escrito el visto bueno de la comunidad de propietarios proporcionando a la misma previamente un informe técnico descriptivo del trazado a realizar, de los conductos, registros y otros elementos a ocupar, y de la interacción con otras instalaciones de la comunidad. No se duplicarán instalaciones o cableados de redes para el mismo

- tipo de servicio, debiendo llegar a un acuerdo de compartición neutral los operadores interesados en el despliegue de cada edificio.
3. En caso de que una instalación de telecomunicación en un edificio requiera de nuevo tendido de cableado, y éste no pueda discurrir por las infraestructuras comunes de telecomunicación del edificio, el cableado discurrirá por patios interiores o por zonas no visibles desde la vía pública.
 4. Excepcionalmente, dicho tendido podrá efectuarse por fachada siempre que objetivamente no sea viable otra alternativa y se disimule con efectividad, ejecutando su trazado paralelamente a las cornisas, bajantes exteriores, juntas de dilatación u otros elementos continuos verticales existentes. Se emplearán canalizaciones superficiales cuyo color se adaptará al del paramento por el que discurra. Los elementos de conexión y equipos de transmisión serán del menor tamaño posible, sin sobresalir más de 10 centímetros de la fachada, y su colocación y color se ajustarán al ritmo compositivo de la misma. Por defecto se aplicará lo dispuesto en Cableados existentes sobre fachadas.

CAPÍTULO V

○ **Régimen sancionador.**

Artículo 34. Inspección y Disciplina.

1. Las instalaciones y equipos de telecomunicación quedan sujetos al control de los servicios de inspección técnica y ambiental de los servicios técnicos municipales, que deberán levantar las correspondientes actas siempre que detecten que dichas instalaciones y equipos se han levantado o establecido sin licencia o sin sujetarse a las condiciones de la misma.
2. Los servicios técnicos municipales vigilarán el adecuado cumplimiento del deber de conservación de los equipos por parte de los operadores de comunicaciones electrónicas, pudiendo controlar los parámetros técnicos que consideren relevantes para el mantenimiento de la seguridad, salubridad, ordenación y estética.

Artículo 35. Protección de la legalidad.

1. Cuando una instalación o equipo de telecomunicación se haya establecido sin disponer de licencia municipal o sin sujetarse a sus condiciones, se incoará expediente sancionador único que contará con piezas separadas de suspensión y restablecimiento de la legalidad urbanística.
2. Incoado el expediente sancionador se ordenará la suspensión inmediata del funcionamiento de la instalación o equipo de telecomunicación.
3. Una vez transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la incoación del expediente sin haber solicitado licencia o ajustado la instalación a las condiciones de la misma, se ordenará la retirada inmediata de la instalación o equipo de telecomunicación, procediéndose a la ejecución subsidiaria de la retirada o desmantelamiento si no se cumpliera voluntariamente lo ordenado.

Artículo 36. Régimen sancionador.

1. Infracciones.

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente ordenanza en relación al emplazamiento, instalación y funcionamiento de las infraestructuras o redes de telecomunicación constituirán infracciones que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación, en los términos regulados en esta Ordenanza y en lo dispuesto en los apartados siguientes:

1. *Infracciones muy graves:*

- a) La instalación sin las correspondientes licencias de las infraestructuras radioeléctricas.

2. *Infracciones graves:*

- a) El funcionamiento de la actividad con sus equipos de comunicaciones sin respetar las condiciones que figuren incorporadas a la licencia concedida.
- b) El incumplimiento de los deberes de conservación, revisión, aporte de certificaciones y retirada de las instalaciones sin uso, obsoletas o peligrosas.
- c) El incumplimiento de los plazos de adecuación de las instalaciones existentes establecidos en la presente Ordenanza.

3. *Infracciones leves:*

- a) Aquellas otras acciones y omisiones, de escasa entidad y perjuicio a los intereses generales, no contempladas en los apartados anteriores, que vulneren lo dispuesto en lo referente a las instalaciones de telecomunicaciones.

4. Sanciones.

La determinación de las sanciones que corresponde imponer por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, se realizará en la forma siguiente:

- a) La comisión de las infracciones leves a que se refiere esta Ordenanza se sancionará con multa de hasta 750 euros.
- b) La comisión de las infracciones calificadas como graves en la presente Ordenanza serán sancionados con multa de hasta 1.500 euros.
- c) La comisión de las infracciones muy graves se sancionará con multa de hasta 3.000 euros.

Las actuaciones reguladas en esta Ordenanza que, aún amparadas en una licencia, se realicen en contra de las condiciones impuestas por la misma, serán

consideradas, a los efectos de aplicación del régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones correspondientes, como actuaciones sin licencia, imponiéndose la sanción de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores, que se calcularán por los servicios técnicos municipales competentes.

En la aplicación de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, así como en la posible adopción de las medidas cautelares (que podrán suponer la orden de retirada de las instalaciones o el cese de su actividad) y los plazos de caducidad y prescripción, se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO VI

○ **Licencias.**

Artículo 37. Generalidades sobre licencias.

1. La concesión de licencias para la instalación y funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicación está sometida a los siguientes principios:
 - a) De máxima protección para los ciudadanos.
 - b) De armonización del despliegue de las redes de radiocomunicación con la finalidad de la protección del medio ambiente.
 - c) De integración de las estaciones base de telefonía móvil y otras estaciones de radiocomunicación en el entorno.
 - d) De garantía de la coordinación con las determinaciones del ordenamiento urbanístico y la minimización del impacto ambiental y visual.
1. La licencia municipal es concurrente con la de otras Administraciones Públicas competentes en la materia. En todo caso se parte del supuesto de que el dominio del espacio público radioeléctrico corresponde al Estado, sin que por ello se descuiden las competencias que por ley le corresponde ejercer a la administración local en materia de urbanismo (art. 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)), protección de la salubridad pública (art. 25.2.j LBRL), protección del medio ambiente (art. 25.2.b LBRL), patrimonio histórico - artístico (art. 25.2.a LBRL) y actividades clasificadas.
2. El hecho de que la norma urbanística permita la edificación en un suelo determinado no implica el derecho a la instalación de las infraestructuras objeto de esta ordenanza, sino que el mismo también vendrá determinado por el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta norma para realizar este tipo de instalaciones.
3. Las licencias para las instalaciones de los elementos y equipos de telecomunicación tendrán el carácter de revisables en el plazo de tres años desde su otorgamiento o última revisión. Los criterios para esta revisión se

fundamentarán en la eventual existencia en el mercado de mejores tecnologías que haga posible la reducción del impacto visual y la preservación de la salud de las personas. Como resultado de dicha revisión podrá exigirse el cambio de ubicación o la clausura de las instalaciones.

Artículo 38. Sujeción a licencia.

1. Quedan sujetas a solicitud y obtención de licencia municipal la instalación y obras, en su caso, de los equipos de telecomunicación, salvo en los supuestos que queden eximidos de la misma por aplicación de la legislación de orden superior.
2. A los efectos de esta Ordenanza la instalación de los equipos de telecomunicación se clasifica en instalaciones menores no calificadas e instalaciones mayores calificadas.
3. Se consideran instalaciones menores no calificadas las siguientes:
 - a) Instalaciones menores en fachadas de edificios, sin antenas de emisión.
 - b) Instalaciones de antenas de dimensiones reducidas sobre construcciones o elementos integrantes del mobiliario urbano.
 - c) Contenedores de nodos finales de redes de telecomunicación cableadas.
 - d) Instalación en fachadas de redes de telecomunicación cableadas.
 - e) Instalación de antena receptora de radio y televisión en vivienda unifamiliar.
 - f) Antenas de estaciones de radioaficionados.
 - g) Sensores/actuadores para Smart City, cámaras de vigilancia y/o control y dispositivos IoT.
4. Se consideran instalaciones mayores calificadas las siguientes:
 - a) Instalación de estaciones base de telefonía móvil.
 - b) Estaciones emisoras, repetidoras y reemisoras de radiodifusión sonora y televisión.
 - c) Estaciones de radioenlace y comunicación de uso exclusivo de una sola entidad.
 - d) Equipos de telecomunicación para la defensa en general, la seguridad pública y la protección civil.
 - e) Antenas de estaciones para usuarios de telefonía fija con acceso vía radio.
 - f) Instalaciones en fachadas de edificios que incorporen antenas de emisión.
 - g) Instalaciones aéreas sobre postes de redes de telecomunicación cableadas.
 - h) Instalación de torretas o infraestructuras de soporte de elementos de telecomunicación.
 - i) Instalaciones cableadas que requieran la ejecución de infraestructuras

subterráneas.

Artículo 39. Documentación a presentar.

1. Para la obtención de licencia de instalaciones no calificadas se acompañará la siguiente documentación (según anexo 1):
 - a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado.
 - b) Memoria descriptiva y justificativa de las obras e instalaciones con fotomontajes y simulación gráfica del impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano.
 - c) Planos a escala adecuada, de las obras y de las instalaciones, de la ubicación de la instalación en la construcción o el edificio, y del trazado del cableado (ubicación del mismo en trazados verticales y horizontales) si la instalación proyectada fuese a realizarse en la fachada exterior.
 - d) Certificación de la acreditación oficial de la empresa responsable de las obras e instalaciones.
 - e) Justificación del carácter no calificado de la instalación.
 - f) Presupuesto de la misma.
 - g) Aprobación o autorización, cuando sea preciso, de la instalación por parte del Ministerio o autoridad correspondiente.

Artículo 40. Procedimiento de concesión.

1. Presentada la correspondiente solicitud acompañada de la documentación relacionada, se deberá emitir informe técnico y ambiental acerca del cumplimiento de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.
2. A la vista de la solicitud y de los informes emitidos los servicios técnicos municipales resolverán sobre la concesión o denegación de la licencia.

Artículo 41. Aprobación estatal previa para instalaciones mayores calificadas.

1. Con carácter previo a la concesión de licencia municipal de obras y actividad, deberá aportarse por el operador la aprobación o autorización de la instalación por parte del órgano competente que por normativa de rango superior sea exigible, conforme al proyecto o propuesta técnica que se haya presentado ante dicho órgano.

Artículo 42. Documentación a presentar.

1. Para la obtención de licencia de instalaciones calificadas se acompañará la siguiente documentación (según anexo 2):
 - 1.1. La empresa solicitante deberá aportar proyecto constructivo de la instalación pretendida suscrito por técnico competente y preferentemente visado por el correspondiente Colegio Profesional. El proyecto de la instalación integrará un

Estudio de calificación ambiental y una documentación de impacto visual.

- 1.2. El estudio de calificación ambiental describirá detalladamente la posible incidencia de su implantación y funcionamiento en el medio ambiente exterior e interior de las edificaciones y construcciones de su entorno, expresando los siguientes datos:
 - a) Impactos ambientales producidos por ruidos y vibraciones y por la expulsión forzada de aire caliente o viciado.
 - b) Impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano.
 - c) Medidas correctoras que se propone instalar para eliminar dichos impactos y grado de eficacia previsto.
- 1.3. La documentación gráfica ilustrativa del impacto visual de la instalación desde el nivel de la vía pública y justificativa del emplazamiento y de la solución de instalación elegidos, incluirá:
 - a) Fotomontajes:
 - Frontal de instalación (cuando sea posible)
 - Lateral derecho: desde la acera contraria de la vía, a 50 metros de la instalación.
 - Lateral izquierdo: desde la acera contraria de la vía, a 50 metros de la instalación.
 - Si los servicios municipales lo estiman procedente, deberá aportarse, además, simulación gráfica del impacto visual desde la perspectiva de la visión del viandante o desde otros puntos.
 - b) Plano, a escala adecuada, de ubicación de la instalación y del trazado del cableado (ubicación del mismo en trazados verticales y horizontales) si la instalación se realizase en fachada exterior.
- 1.4. Se hará referencia al Plan global de implantación o de Despliegue aprobado con las características de la instalación para la que se solicita licencia.

Artículo 43. Procedimiento de concesión de licencia de obras y actividad.

1. Se tramitará conjuntamente la concesión de licencia de obras, en su caso, y de actividad, de la instalación calificada de telecomunicación pretendida, conforme a la siguiente secuencia:
 - Solicitud de la empresa o entidad interesada acompañando el proyecto técnico de la instalación y el acto de aprobación definitiva de la misma, dictado por el órgano competente de rango estatal o autonómico.
 - Emisión de informe técnico sobre cumplimiento del proyecto de las previsiones de la presente Ordenanza.
 - Emisión de informe técnico en materia de prevención de incendios en su caso.

- Información pública por plazo de un mes en su caso.
- Calificación de la actividad por parte del órgano municipal competente, según lo dispuesto en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana y en su caso de lo dispuesto en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- Emisión de informe jurídico en su caso.
- A la vista de la solicitud formulada, de los informes emitidos y del resultado del periodo de información pública, el órgano municipal competente resolverá sobre la concesión de licencia conjunta de licencia de obras y de actividad.

Artículo 44. Licencia de funcionamiento de nueva instalación.

1. Salvo en los supuestos que queden eximidos de la misma por aplicación de la legislación de orden superior, una vez concluida la obra y la instalación del equipo de telecomunicación se deberá solicitar y obtener licencia de puesta en marcha o de funcionamiento de la misma, acompañando la certificación suscrita por técnico competente del final de dicha obra o instalación y de la autorización de puesta en servicio de la estación o red de estaciones después de efectuada la inspección o el reconocimiento favorable que disponga la reglamentación específica.
2. En su caso, el órgano municipal competente resolverá sobre la concesión de licencia de funcionamiento a la vista de la documentación aportada y de los informes técnico y ambiental que deban emitirse en su caso.
3. Posteriormente, en caso de ser aplicable por reglamentación de rango superior, se deberán aportar al Ayuntamiento las certificaciones anuales de niveles de exposición radioeléctrica previstas en la Orden CTE/23/2002, y la inicial prevista en el artículo 57 del Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.

Artículo 45. Instalación de antenas de radio y televisión en edificios de vivienda plurifamiliar.

1. La instalación de este tipo de antenas quedará integrada en el proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicaciones del edificio que debe presentarse junto con el proyecto de construcción del mismo. Se concederá licencia única de construcción del edificio y de instalación de las telecomunicaciones previstas en el proyecto de esta naturaleza.

Artículo 46. Instalación de telecomunicaciones en desarrollos urbanísticos.

1. La autorización para la instalación de redes de telecomunicación correspondientes a actuaciones urbanísticas integradas quedará comprendida en el proceso de aprobación del proyecto de urbanización de la correspondiente unidad de actuación.

Artículo 47. Despliegues de redes de telecomunicaciones

1. Se exigirá licencia para las fases, actuaciones o partidas de ejecución contempladas dentro de los planes de despliegue aprobados, según proyectos específicos o de detalle, y que sean objeto de licencia según al articulado anterior.

CAPÍTULO VII

○ **Mantenimiento y operación.**

Artículo 48. Conservación de las infraestructuras y equipos de telecomunicación.

1. El titular de la licencia deberá conservar la instalación de las infraestructuras y equipos de telecomunicación en buen estado de seguridad, estabilidad, salubridad y ornato público.
2. El deber de conservación de las instalaciones de equipos de telecomunicación implica su mantenimiento, mediante la realización de los trabajos y obras que sean precisos, para asegurar el cumplimiento de los siguientes fines:
 - a) Preservación de las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido autorizadas las citadas instalaciones.
 - b) Preservación de las condiciones de funcionalidad y de seguridad, salubridad y ornato público, incluidos los elementos soporte de las mismas.
 - c) Incorporar las mejoras tecnológicas que contribuyan a minimizar el impacto ambiental y visual de las instalaciones.
 - d) Revisar periódicamente y retirar los elementos sin uso u obsoletos.
3. Tras el inicio de la puesta en servicio de la instalación o red de telecomunicaciones, el titular deberá presentar ante los servicios municipales de Infraestructuras, Obras y Servicios, con la periodicidad expresada, el certificado de cumplimiento técnico de parámetros técnicos expedido por entidad y/o técnico competente independiente oficialmente autorizado para los siguientes casos:
 - a) De los niveles máximos de exposición a campos electromagnéticos que le fueron autorizados en caso de estaciones que hagan uso del espectro radioeléctrico, con periodicidad semestral.
 - b) De estabilidad y estado de conservación y uso los elementos mecánicos que formen parte o estén afectados por la instalación de telecomunicaciones: torres o torretas, mástiles, anclajes, tensores de soporte, postes, riostras, zapatas, elementos de fachada, etc. La periodicidad será anual salvo para el caso de cruces aéreos sobre vías públicas donde será de 6 meses.
 - c) De estabilidad y estado de conservación y uso para las arquetas, cámaras de registro y prismas de canalización, incluyendo el estado de tapas, marcos y del firme, relleno de prisma y junteado que los cubre y sella, correspondientes a operadores de comunicaciones electrónicas.
 - d) De estabilidad y estado de conservación y uso para las arquetas de I.C.T. que son de titularidad de las comunidades de propietarios de edificios, con una periodicidad bianual.

Artículo 49. Retirada de instalaciones o de alguno de sus elementos.

1. El titular de la licencia o el propietario de las instalaciones deberán realizar las actuaciones necesarias para dismantelar y retirar los equipos de telecomunicación o sus elementos restaurando el estado anterior a la instalación de los mismos, el terreno, construcción, fachada o edificio que sirva de soporte a dicha instalación, en los supuestos de cese definitivo de la actividad o de los elementos de las mismas que no se utilicen.

Artículo 50. Renovación y sustitución de las instalaciones.

1. Estarán sujetas a los mismos requisitos que la primera instalación la renovación o sustitución completa de una instalación y la reforma de las características de la misma que hayan sido determinantes para su autorización o sustitución de alguno de sus elementos por otro de características diferentes a las autorizadas.
2. El Ayuntamiento podrá imponer la renovación o sustitución de una instalación existente en el supuesto de caducidad de la licencia o autorización.

Artículo 51. Órdenes de ejecución.

1. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones propias del deber de conservación de las instalaciones y equipos de telecomunicación, por los servicios técnicos municipales se dictarán, previos los informes técnicos correspondientes, las órdenes de ejecución que sean necesarias, conteniendo las siguientes determinaciones:
 - a) Determinación de los trabajos y obras a realizar para cumplir el deber de conservación de los equipos de telecomunicación y de su instalación, o en su caso, la retirada de la instalación o de alguno de sus elementos.
 - b) Determinación del plazo para el cumplimiento voluntario de lo ordenado que se fijará en razón directa de la importancia, volumen y complejidad de los trabajos a realizar.
 - c) La orden de ejecución determinará en función de la entidad de las obras a realizar la exigibilidad de proyecto técnico y en su caso, dirección facultativa.

Artículo 52. Inventario digital de elementos de infraestructura de telecomunicación

1. Los operadores de comunicaciones electrónicas que realicen o mantengan despliegues de redes y/o infraestructuras de telecomunicación habrán de incorporar la información de ubicación geográfica de los elementos que compongan dicha infraestructura con el debido etiquetado y descripción que se solicite desde los servicios técnicos municipales en un sistema GIS y formato a determinar por el ayuntamiento, y mantener dicha información actualizada de modo que los servicios técnicos municipales tengan acceso en cualquier momento para planificación, replanteos y otros propósitos.

Artículo 53. Deber de contacto de coordinación

1. Los operadores de comunicaciones electrónicas y las comunidades de propietarios pondrán a disposición de los servicios técnicos municipales de los números telefónicos y correos electrónicos de contacto de sus correspondientes responsables para el propósito de coordinación técnica, y mantendrán dicha información de contacto actualizada de manera permanente.

CAPÍTULO VIII

- **Régimen fiscal.**

Artículo 54. Régimen fiscal.

1. Las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza devengarán las tasas y los impuestos correspondientes de la Ordenanza Fiscal que le sea de aplicación.

CAPÍTULO IX

- **Disposiciones adicionales.**

Disposición adicional primera.

1. En el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, el Ayuntamiento creará un Registro Especial en el que se inscribirán todas las instalaciones de telecomunicación sujetas a la misma que hayan obtenido las correspondientes licencias municipales.

Disposición adicional segunda.

1. En ausencia de especificaciones técnicas para los materiales, topologías, procedimientos u otros aspectos de naturaleza técnica será de obligada aplicación lo especificado en el conjunto normas UNE 133100.

CAPÍTULO X

- **Disposiciones transitorias.**

Disposición transitoria.

1. Las instalaciones y equipos de telecomunicación de carácter no calificado que no cuenten con licencia municipal en la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza, dispondrán del plazo de 3 meses para regularizar su situación y obtener la correspondiente licencia municipal. Transcurrido dicho plazo sin regularizar su situación se ordenará la retirada de la correspondiente instalación.
2. Las instalaciones y equipos de telecomunicación calificadas dispondrán del plazo de 9 meses para regularizar su situación y adecuarse a las previsiones de la Ordenanza, obteniendo la correspondiente licencia municipal, previa obtención de la aprobación definitiva de la instalación por parte del Ministerio competente.
3. Transcurrido dicho plazo sin regularizar su situación, se ordenará la suspensión cautelar de la instalación hasta que se proceda a llevar a cabo la citada adecuación, y se ordenará la retirada de la instalación del equipo si, transcurrido un

mes desde que se dicte la suspensión, no se hubiere iniciado la oportuna tramitación mediante la solicitud de las licencias que correspondan y la presentación del Plan de Despliegue de la instalación.

CAPÍTULO XI

o Disposiciones finales.

Disposición final.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Valenciana».
2. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.
3. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

ANEXO I

- o **Documentación a presentar para la obtención de licencia de instalaciones de telecomunicación no calificadas.**

DATOS DEL TITULAR.			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			DNI/CIF/NIE :
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: (calle o plaza y número)			CP:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELÉFONO:	EMAIL:
REPRESENTANTE:			DNI/CIF/NIE :
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: (calle o plaza y número)			CP:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELÉFONO:	EMAIL:

DATOS DEL CONTRATISTA DE LAS OBRAS.			
--	--	--	--

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			DNI/CIF/NIE :
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: (calle o plaza y número)			CP:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELÉFONO:	EMAIL:
REPRESENTANTE:			DNI/CIF/NIE :
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: (calle o plaza y número)			CP:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELÉFONO:	EMAIL:

DATOS DE LA OBRA.			
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:			PRESUPUESTO :
EMPLAZAMIENTO: (calle o plaza y número)			CP:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELÉFONO:	EMAIL:
REPRESENTANTE:			DNI/CIF/NIE :
LONGITUD DE LA APERTURA			SUPERFICIE OBRA (m2):

Solicita: Se sirva conceder la licencia de obras solicitada de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre instalaciones de Telecomunicaciones del término Municipal de Torreveija, la Normativa Urbanística de aplicación y con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana.

1. Fotocopia del D.N.I./C.I.F./N.I.E. del peticionario de la licencia de OBRA o permiso de residencia de trabajo en el caso de extranjeros.
2. Fotocopia de la escritura de constitución de la Sociedad, de los estatutos, del C.I.F., del poder del representante o gerente y fotocopia de su D.N.I.
3. Certificación de la acreditación oficial de la empresa responsable de las obras e instalaciones.
4. Documentación acreditativa de la representación, según art. 32 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Justificante del pago de las tasas correspondientes.
6. La solicitud de la licencia deberá contener la siguiente documentación:
 - a. Memoria descriptiva y justificativa de las obras e instalaciones con fotomontajes y simulación gráfica del impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano.
 - b. Planos a escala adecuada, de las obras y de las instalaciones, de la ubicación de la

instalación en la construcción o el edificio, y del trazado del cableado (ubicación del mismo en trazados verticales y horizontales) si la instalación proyectada fuese a realizarse en la fachada exterior.

- c. Justificación del carácter no calificado de la instalación.
- d. Presupuesto de la misma.
- e. Aprobación o autorización, cuando sea preciso, de la instalación por parte del Ministerio o autoridad correspondiente.

ANEXO II

- o **Documentación a presentar para la obtención de licencia de instalaciones de telecomunicación calificadas**

DATOS DEL TITULAR.			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			DNI/CIF/NIE :
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: (calle o plaza y número)			CP:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELÉFONO:	EMAIL:
REPRESENTANTE:			DNI/CIF/NIE :
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: (calle o plaza y número)			CP:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELÉFONO:	EMAIL:

DATOS DEL CONTRATISTA DE LAS OBRAS.			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			DNI/CIF/NIE :
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: (calle o plaza y número)			CP:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELÉFONO:	EMAIL:
REPRESENTANTE:			DNI/CIF/NIE :
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: (calle o plaza y número)			CP:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELÉFONO:	EMAIL:

DATOS DE LA OBRA.			
--------------------------	--	--	--

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:			PRESUPUESTO :
EMPLAZAMIENTO: (calle o plaza y número)			CP:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELÉFONO:	EMAIL:
REPRESENTANTE:			DNI/CIF/NIE :
LONGITUD DE LA APERTURA			SUPERFICIE OBRA (m2):

Solicita: Se sirva conceder la licencia de obras solicitada de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre instalaciones de Telecomunicaciones del término Municipal de Torrevieja, la Normativa Urbanística de aplicación y con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana.

1. Fotocopia del D.N.I./C.I.F./N.I.E. del peticionario de la licencia de OBRA o permiso de residencia de trabajo en el caso de extranjeros.

2. Fotocopia de la escritura de constitución de la Sociedad, de los estatutos, del C.I.F., del poder del representante o gerente y fotocopia de su D.N.I.

3. Certificación de la acreditación oficial de la empresa responsable de las obras e instalaciones.

4. Documentación acreditativa de la representación, según art. 32 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Justificante del pago de las tasas correspondientes.

6. La solicitud de la licencia deberá contener la siguiente documentación:

a. Proyecto constructivo de la instalación pretendida suscrito por técnico competente y preferentemente visado por el correspondiente Colegio Profesional. El proyecto de la instalación integrará un Estudio de calificación ambiental y una documentación de impacto visual, incluyendo en consecuencia:

- Impactos ambientales producidos por ruidos y vibraciones y por la expulsión forzada de aire caliente o viciado.
- Impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano.
- Medidas correctoras que se propone instalar para eliminar dichos impactos y grado de eficacia previsto.
- Anexo fotográfico del estado previo a las obras.
- Fotomontajes:
 - i. Frontal de instalación (cuando sea posible)
 - ii. Lateral derecho: desde la acera contraria de la vía, a 50 metros de la

instalación.

- iii. Lateral izquierdo: desde la acera contraria de la vía, a 50 metros de la instalación.
 - iv. Si los servicios municipales lo estiman procedente, deberá aportarse, además, simulación gráfica del impacto visual desde la perspectiva de la visión del viandante o desde otros puntos.
- b. Plano, a escala adecuada con trazado sobre cartografía real georreferenciada, de ubicación de la instalación, de las obras asociadas y del trazado del cableado (ubicación del mismo en trazados verticales y horizontales) si la instalación se realizase en fachada exterior.
 - c. Planos de información de otros servicios existentes.
 - d. Justificación del carácter no calificado de la instalación.
 - e. Presupuesto de la instalación con precios actualizados de mercado.
 - f. Aprobación o autorización, cuando sea preciso, de la instalación por parte del Ministerio o autoridad correspondiente.
 - g. Anexo justificativo de Seguro de Responsabilidad Civil de la empresa contratista principal de la ejecución de las obras.
 - h. Documentación obligatoria en materia de Seguridad y Salud, según RD 1627/97.
 - i. Documentación obligatoria en materia de Gestión de Residuos.
 - j. Los proyectos se acompañarán de un plan de obras que determinará las sucesivas fases de ejecución de las mismas. Para cada fase se definirán, al menos, las actividades de investigación de los servicios existentes, apertura de zanjas, instalación y reposición de servicios, pavimentos y elementos de viabilidad.

Plano de planta de la ocupación por motivación de las obras, acopios, casetas e instalaciones de medios auxiliares, que contendrá el detalle de los elementos de seguridad y protección de la obra, tales como: vallado, iluminación, señalización, balizamiento, accesos a viviendas, locales, garajes, etc.”

SEGUNDO. Dar traslado al Pleno para su aprobación inicial previo dictamen de la Comisión de Servicios para la Ciudadanía.

31.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL “PROYECTO DE OBRAS DE TRASLADO DE LOS PUESTOS DEL MERCADILLO DE ARTESANÍA (V-A2)”. Expediente 61634/2022.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de

siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto, referencia SHA-512: d2882b7498264634a8f2b88e9c523a26e6c89c0e6cbd84b60c08e25bb1aa5b3884e18812d3f8d9bc923976023887c1cc9108f57b194064337d8f722b8b0159fb, de “**PROYECTO DE OBRAS DE TRASLADO DE LOS PUESTOS DEL MERCADILLO DE ARTESANÍA (V-A2)**”, presentado por la mercantil IPYDO-LAQUANT, UTE, el 11 de marzo de 2025, registro 2025-E-RE-20555 y CSV ACFZCYQKL464NDJ2X3342SXDK , según el informe favorable emitido por D. Francisco J García Sánchez, técnico del expediente 61634/2022, de fecha 11 de marzo de 2024 y CSV: 3CNS42S9QFN6CJQQ74LL22YCY.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil IPYDO-LAQUANT, UTE, con CIF U09811357 comunicándole la aprobación del proyecto “**PROYECTO DE OBRAS DE TRASLADO DE LOS PUESTOS DEL MERCADILLO DE ARTESANÍA (V-A2)**” SHA512: d2882b7498264634a8f2b88e9c523a26e6c89c0e6cbd84b60c08e25bb1aa5b3884e18812d3f8d9bc923976023887c1cc9108f57b194064337d8f722b8b0159fb.

TERCERO.- Comunicar esta Resolución a los efectos oportunos a:

- Contratación.
- Contabilidad.
- Fiscalización.
- Tesorería.
- D. Francisco J. García Sánchez, técnico del expediente.

32.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y ACORDAR, SI PROCEDE, EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN PARCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE TERMINACIÓN DEL PABELLÓN BLANCO, SEGÚN PROYECTO EN EXPTE. 22127/2021, ACORDADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2024. Expediente 24343/2023.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO: Acordar el levantamiento de la suspensión parcial de ejecución de obras de terminación del Pabellón Blanco, según proyecto en expte. 22127/2021, acordada por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2024, para aquellas unidades de obra que se encuentren aprobadas por estar incluidas en el proyecto inicial aprobado y en el proyecto modificado aprobado, descritas con exactitud en las páginas 9 a 34 y 214 a 230 del proyecto modificado aprobado técnicamente, de conformidad con el informe propuesta suscrito por D. Víctor M. Costa Mazón, Director General de Urbanismo, Proyectos, Infraestructuras y Servicios y la Sra. Concejala Delegada, D^a Diana Box Alonso, de fecha 13 de marzo de 2025, CSV n.º 7H3J73KZFMJA6FCHEDDH45LMF.

SEGUNDO.- Comunicar a la mercantil UNION TEMPORAL DE EMPRESAS GONZALEZ SOTO S.A. Y MONTAJES ELECTRICOS LLAMAS, S.L. LEY 18 /1992, que se deberá

levantar la correspondiente acta de reinicio del contrato de obras, con indicación expresa de las unidades que van a ser objeto de ejecución, la cual será firmada por el técnico nombrado en el expediente, el adjudicatario y el Director de las Obras, no siendo objeto del presente levantamiento otras unidades distintas de las mismas.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a D. Víctor Manuel Costa Mazón, a D^a Eva María Díaz Espiñeira y al Departamento de Intervención.

CUARTO: Notificar este acuerdo a mercantil UNION TEMPORAL DE EMPRESAS GONZALEZ SOTO S.A. Y MONTAJES ELECTRICOS LLAMAS, S.L. LEY 18 /1992, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

33.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas diez minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.